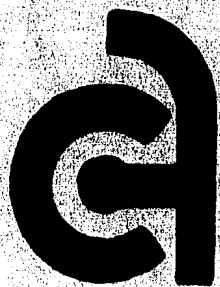


*Lij. 126*



**Universidad Nacional Autónoma  
de México**  
FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

**ORIGEN Y ATRIBUCIONES DE LA  
CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA**

**SEMINARIO DE INVESTIGACION CONTABLE**

**Que para Obtener el Título de**

**Licenciado en Contaduría**

**P R E S E N T A**

**Fernando López Alonso**

**DIRECTOR DE SEMINARIO**

**C. P. Manuel Alatríste Peña Pérez**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

PAG.

<b>CAPITULO</b>	<b>1</b>	<b>ORIGEN DE LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA</b>	
	1.1.	DEFINICION DE CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA	3
	1.2	ORIGEN DE LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA	4
	1.3	SITUACION ACTUAL DE LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA	6
<b>CAPITULO</b>	<b>2</b>	<b>LEV DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>	
	2.1	ELABORACION DE LA LEV DE INGRESOS	16
	2.1.1	LEV DE LA DEUDA PUBLICA	17
	2.1.2	ELABORACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS	18
	2.2	APROBACION DE LA LEV DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS	21
	2.3	CONTROL Y VIGILANCIA DE LA LEV DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS	22
	2.3.1	SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DE LA FEDERACION	24
	2.3.2	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	25
	ANEXO " A "		
		LEV DE INGRESOS DE LA FEDERACION, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1984	28
		PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1984	33
		LEV DE INGRESOS DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1984	36
		PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1984	38
<b>CAPITULO</b>	<b>3</b>	<b>ATRIBUCIONES DE LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA</b>	
	3.1	REQUISITOS DEL CONTADOR MAYOR DE HACIENDA	41
	3.2	ATRIBUCIONES DEL CONTADOR MAYOR DE HACIENDA	42
	3.3	ATRIBUCIONES DE LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA	
	3.3.1	COMISION DE VIGILANCIA	43
	3.3.2	LEV ORGANICA DE LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA	45
	3.3.3	LA CUENTA PUBLICA	47
	3.3.4	FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES	51

<b>CAPITULO</b>	<b>4</b>	<b>ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL</b>	
	<b>4.1</b>	<b>DEFINICION DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL</b>	<b>56</b>
	<b>4.1.1</b>	<b>SECRETARIA DE PATRIMONIO NACIONAL</b>	<b>57</b>
	<b>4.2</b>	<b>CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>	<b>59</b>
	<b>4.3</b>	<b>POLITICAS CONTABLES DE UNA EMPRESA DE PARTICIPACION ESTATAL</b>	<b>61</b>
	<b>4.3.1</b>	<b>POLITICAS CONTABLES DE UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO</b>	<b>74</b>
	<b>4.3.2</b>	<b>POLITICAS CONTABLES DE UNA SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO</b>	<b>78</b>
	<b>4.4</b>	<b>PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS</b>	<b>82</b>
<b>CONCLUSIONES</b>			<b>86</b>
<b>BIBLIOGRAFIA</b>			<b>88</b>



## I N T R O D U C C I O N

En el desarrollo del presente trabajo se pretende dar a conocer al Contador Público el marco legal en el cual se desenvuelve la Administración Pública y en especial la Contaduría Mayor de Hacienda.

Todo esto con el fin de que, conociendo dicho marco legal, el Contador Público participe más dentro de la Administración Pública en aquellos campos en los cuales sea el profesional más indicado por sus características y conocimientos, por ejemplo la Contaduría Mayor de Hacienda.

Porque conociendo las disposiciones marcadas para el funcionamiento de la Contaduría Mayor de Hacienda, es indudable que el Contador Público podrá aportar sus conocimientos y capacidad profesional para informar acerca del origen y aplicación de los recursos del Erario Federal y estar en posibilidad de ejercer supervisión sobre el manejo de aquél.

En el capítulo primero se exponen algunas definiciones sobre la Contaduría, Contabilidad y la Contaduría Mayor de Hacienda. Se hace una exposición de los orígenes de la Contaduría Mayor de Hacienda, así como de su desarrollo a través del tiempo. Así mismo se detalla su actual organización interna, indicando cuáles son las unidades Administrativas que la integran y por medio de las cuales lleva a cabo las funciones y atribuciones que le confiere su Ley Orgánica.

En el capítulo segundo, se indica a quién corresponde la elaboración de la Ley de Ingresos, así como del Presupuesto de Egresos, señalando la interrelación que existe entre éste y la Deuda Pública.

Asimismo se señala al organismo de la Administración Pública Federal que se encarga de la aplicación de la Ley de la Deuda Pública y la documentación que integra el proyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación. De igual forma se menciona a quién corresponde aprobar y controlar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos.

El capítulo tercero, señala los requisitos del Contador Mayor de Hacienda y -- sus atribuciones, bajo el control de quién se encuentra la Contaduría Mayor de Hacienda y las atribuciones de esta última.

Se menciona como esta constituida la Cuenta Pública y el resultado de su revisión, así como las responsabilidades que se deriven de su aplicación.

En el capítulo cuarto, se menciona a los organismos descentralizados y a las -- empresas de participación estatal, dando una definición de ambos, así como las características que deben reunir para ser considerados como tales. Así mismo se detallan las reglas que deberán seguir en el cumplimiento de sus actividades, la Secretaría que se encargará de supervisarlos y las políticas contables que siguen estos organismos y su concordancia con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

En las conclusiones se expone el corolario que se deriva del desarrollo de este trabajo, anotando o reflejando con ellas el avance tenido por la Contaduría Mayor de Hacienda para una mejor evaluación de la Cuenta Pública, la posibilidad de un incremento en sus unidades Administrativas para un mejor y adecuado cumplimiento de sus atribuciones, no indicando con esto, de forma alguna, que actualmente su revisión no sea adecuada y eficiente.

También se hace mención del profesional que, en mi opinión, es el más indicado para ocupar el puesto de Contador Mayor de Hacienda, siendo éste el Contador -- Público o Licenciado en Contaduría.

## CAPITULO 1

### Origen de la Contaduría Mayor de Hacienda.

#### 1.1 Definición de Contaduría Mayor de Hacienda

Antes de dar una definición de la Contaduría Mayor de Hacienda, definiremos en primer término lo que es la Contaduría y que la Contabilidad.

Contaduría es la disciplina social de carácter científico que fundamentada en una teoría específica y a través de un proceso, obtiene y comprueba información financiera sobre transacciones celebradas por entidades económicas. Asimismo es definida como la ciencia que apoyándose en sus diferentes ramas, entre ellas la Contabilidad, obtiene y comprueba información financiera de los entes económicos para, partiendo de esa comprobación servir como medio de prueba de su actuación comercial y en la toma de decisiones.

También se entiende por Contaduría; la disciplina que obtiene y comprueba información referente a la obtención y aplicación de los recursos materiales manejados por las unidades económicas y que se caracterizan por ser valubles en términos monetarios.

Contabilidad.- Rama de la Contaduría que enseña las normas y procedimientos para ordenar, analizar y registrar las operaciones practicadas por unidades económicas.

Es el arte de registrar en términos monetarios las operaciones que realizan -- las entidades económicas.

Actividad de servicios cuya función es la de proporcionar información cuantitativa-cualitativa, principalmente de naturaleza financiera, acerca de entidades económicas, con el propósito de servir en la toma de decisiones económicas.

Podríamos seguir dando un sinnúmero más de definiciones, tanto de Contaduría -- como de Contabilidad, pero sería un tanto cuanto repetitivo ya que, palabras -- más palabras menos, todas coinciden en que a través de estas disciplinas se obtiene y comprueba información financiera de las actividades realizadas por las entidades económicas y además servir para una mejor toma de decisiones.

4

Contaduría Mayor de Hacienda.- La Ley la define como el órgano técnico de la -  
Cámara de Diputados que tiene a su cargo la revisión de la Cuenta Pública del  
Gobierno Federal y de la del Departamento del Distrito Federal.

El reglamento interior de la Contaduría Mayor de Hacienda añade, que tendrá --  
las demás atribuciones que expresamente le encomienda su Ley Orgánica, otros -  
ordenamientos legales y reglamentarios, así como, los acuerdos y órdenes de la  
Comisión de Vigilancia.

Podemos definir a la Contaduría Mayor de Hacienda, como el organismo fiscaliza  
dor encargado de obtener y comprobar información financiera, relativa a la ---  
aplicación de la Cuenta Pública del Gobierno Federal y la del Departamento del  
Distrito Federal.

Origen de la Contaduría Mayor de Hacienda.

El antecedente histórico de la actual Contaduría Mayor de Hacienda, es el Tri-  
bunal Mayor de Cuentas, Institución Española de origen muy remoto.

El Tribunal Mayor de Cuentas era una autoridad especial en la Corte, instituí-  
da para el examen, aprobación y fenecimiento de las cuentas de administración,  
recaudación y distribución de los efectos y productos que constituían la Real  
Hacienda. Exigía cuentas de las corporaciones y personas que habían tenido a -  
su cargo efectos y productos de la Hacienda Pública; los examinaba y cuidaba -  
de que fueran reintegradas las cantidades que resultaban en su favor, usando -  
de los apremios correspondientes contra los que resistían o rehuían la presen-  
tación de cuentas, castigando los delitos de falsificación, infidencia o abu--  
so. Durante el plazo que media entre 1858 a 1867, la nación y su estructura---  
ción política y jurídica, resiente los efectos de una guerra civil que la si--  
tuaba al borde de la desorganización y la anarquía, agravados después con la -  
Intervención Francesa. Pero triunfante la República, la Contaduría se restable  
ce nuevamente por Decreto de 20 de Agosto de 1867.

Durante el Gobierno del General Porfirio Díaz se expide la Ley de 29 de Mayo -  
de 1896, reglamentaria de la Contaduría Mayor de Hacienda.

En la época actual los antecedentes de la Contaduría Mayor de Hacienda, datan del 4 de Junio de 1904, año en el que se expide su Ley orgánica y del 25 de Diciembre de 1917, fecha en la cual se publica en el Diario Oficial la Ley de Secretarías de Estado y la cual establece la creación del Departamento Autónomo de Contraloría. En ese entonces la administración de los bienes nacionales, el manejo de los fondos públicos, la contabilidad y glosa relativas, estaban concentradas en la Tesorería General de la Federación, dependiente de la Secretaría de Hacienda. Concretamente el Departamento Autónomo de Contraloría, con dependencia inmediata del Jefe del Poder Ejecutivo, sería el encargado de unificar, uniformar y simplificar la Contabilidad Oficial. Dejando de ser juez y parte de las finanzas nacionales el Ministro de Hacienda.

Se sufre cierto retroceso con la reforma del 22 de Diciembre de 1932 a la Ley Orgánica de las Secretarías de Estado, en la cual se suprime el Departamento de Contraloría y, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público asume sus atribuciones.

Al expedirse la Ley Orgánica de la Tesorería de la Federación el 30 de Diciembre de 1932, se reúne nuevamente en la propia Tesorería las funciones de caja, contabilidad, glosa y fiscalización. Esta ley se deroga parcialmente en 1934 otorgando el control previo de los gastos públicos a la Dirección General de Egresos, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que estuvo vigente hasta el 10. de Enero de 1935, fecha en que se promulga la Ley Orgánica de la Contaduría de la Federación; también dependiente de la Secretaría de Hacienda y con las funciones de contabilidad, glosa y rendición de la cuenta anual del poder Legislativo.

El 31 de Diciembre de 1936 se expide la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, organismo dependiente de la Cámara de Diputados y el cual de acuerdo a esta Ley tenía a su cargo la revisión y la glosa de las cuentas del Erario Federal, Distrito y Territorios Federales, Beneficiencia Pública, Lotería Nacional y demás oficinas con manejo de fondos o valores de la Federación, debiendo comprender dicho examen no solamente la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, sino que era necesario hacer una revisión legal, numérica y contable de esas partidas cuidando que tales cantidades estuvieran debidamente justificadas y comprobadas. En 1963 se publica un decreto que modifica esta Ley y que establece que los estados de Contabilidad que resuman las cuentas --

anuales del Erario Federal, Territorios Federales y de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública se enviarán a la Contaduría Mayor de Hacienda. Asimismo los documentos comprobatorios originales y Libros de Contabilidad respectivos los conservarán a su disposición para revisión, glosa y consulta a partir de la fecha en que sean entregados los Estados de Cuenta. En Diciembre de 1977 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se reforma en varios de sus artículos, efectuando a la Cámara de Diputados y por ende a la Contaduría Mayor de Hacienda las reformas al artículo 74 y las que establecen que; son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados examinar, discutir y aprobar anualmente el presupuesto de Egresos de la Federación y el del Departamento del Distrito Federal, discutiendo primero las contribuciones que a su juicio deben decretarse para cubrirlos; así como revisar la Cuenta Pública del año anterior; y la de expedir la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda.

Situación Actual de la Contaduría Mayor de Hacienda.

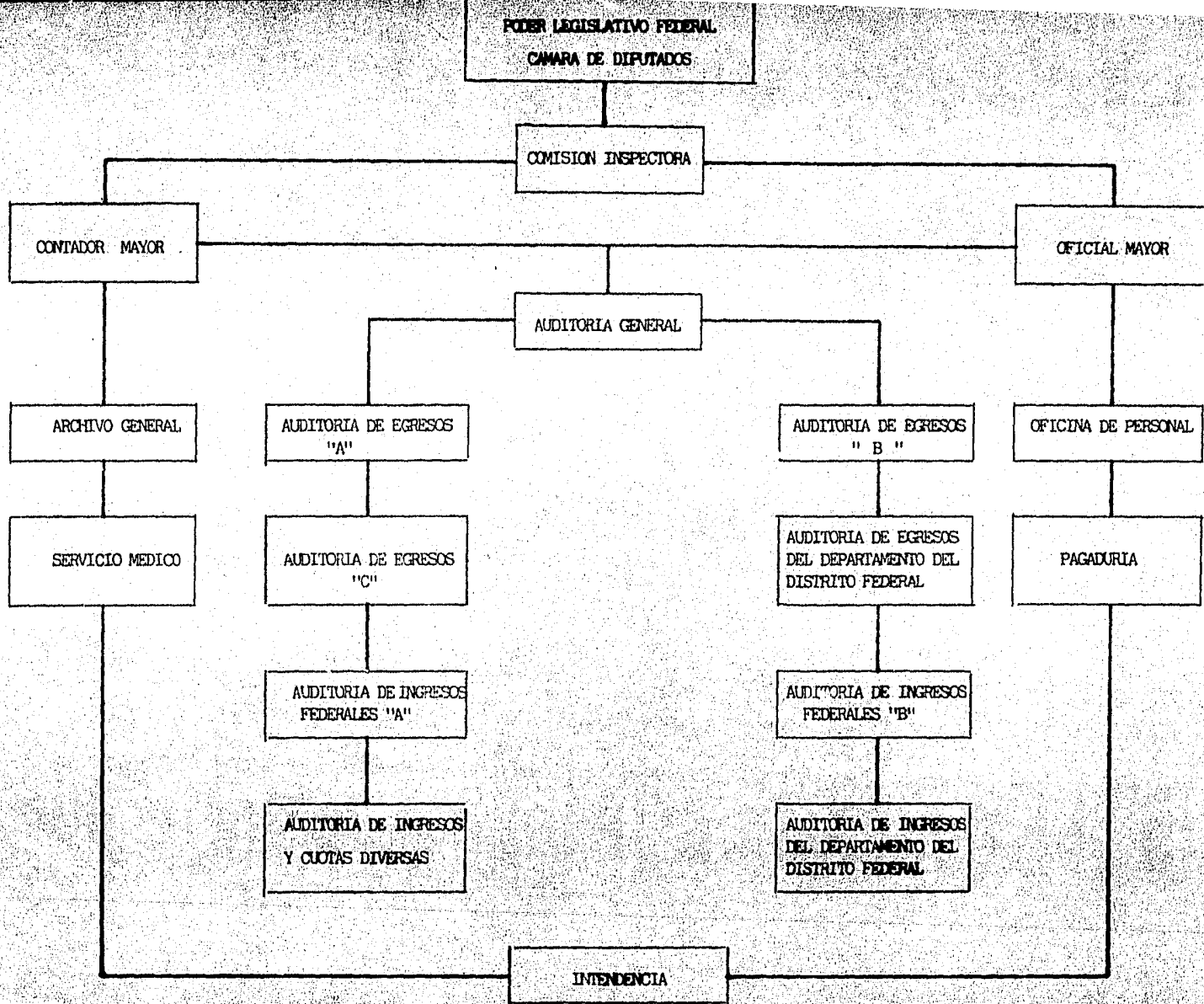
Para adecuar la estructura orgánica y funcionamiento de la Contaduría Mayor de Hacienda, a la época moderna y a las Reformas Administrativa y Política. El Congreso de la Unión haciendo uso de las facultades que le concede la Constitución expide el 28 de Diciembre de 1978 la nueva Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, ya que, este organismo hasta entonces había considerado como actividad primordial la Auditoría. Como consecuencia de esto existía solamente el área a nivel Dirección denominada " Auditoría General ".

En enero de 1979 y como resultado de su nueva Ley Orgánica, se vuelve imperativo un cambio en la organización de la Contaduría Mayor de Hacienda que fuera concordante con las atribuciones que le confería dicha ley.

Por ejemplo, la Comisión de la Cámara de Diputados encargada de controlar las funciones de la Contaduría Mayor de Hacienda, cambia su denominación de "Comisión Inspectora" a " Comisión de Vigilancia ".

Se incrementaron los niveles jerárquicos, desaparece el Oficial Mayor ocupando su lugar el Subcontador Mayor, se implementa a nivel Staff una Asesoría Técnica y Jurídica. Se mencionan a nivel Dirección General las actividades de Administración y Auditoría, lo que significa una división de funciones.

Los departamentos que se derivan de cada subdirección, están divididos de ----



acuerdo a las actividades que realizan los Organismos de la Administración Pública.

Estos cambios han continuado hasta llegar a nuestros días, contando la Contaduría Mayor de Hacienda para el estudio, planeación y desempeño de las atribuciones que le competen, con los siguientes funcionarios y unidades administrativas:

- Contador Mayor
- Subcontador Mayor
- Dirección General de Auditoría de Ingresos del Sector Central
- Dirección General de Auditoría de Egresos del Sector Central
- Dirección General de Administración
- Dirección General Jurídica y Consultiva
- Dirección General de Ingeniería
- Dirección General de Evaluación de Programas
- Dirección General de Auditoría Sector Paraestatal
- Dirección General de Análisis e Investigación Económica.

Las unidades administrativas llevarán a cabo sus actividades en forma programada y de acuerdo con las instrucciones que, para el logro de sus fines dicte el Contador Mayor.

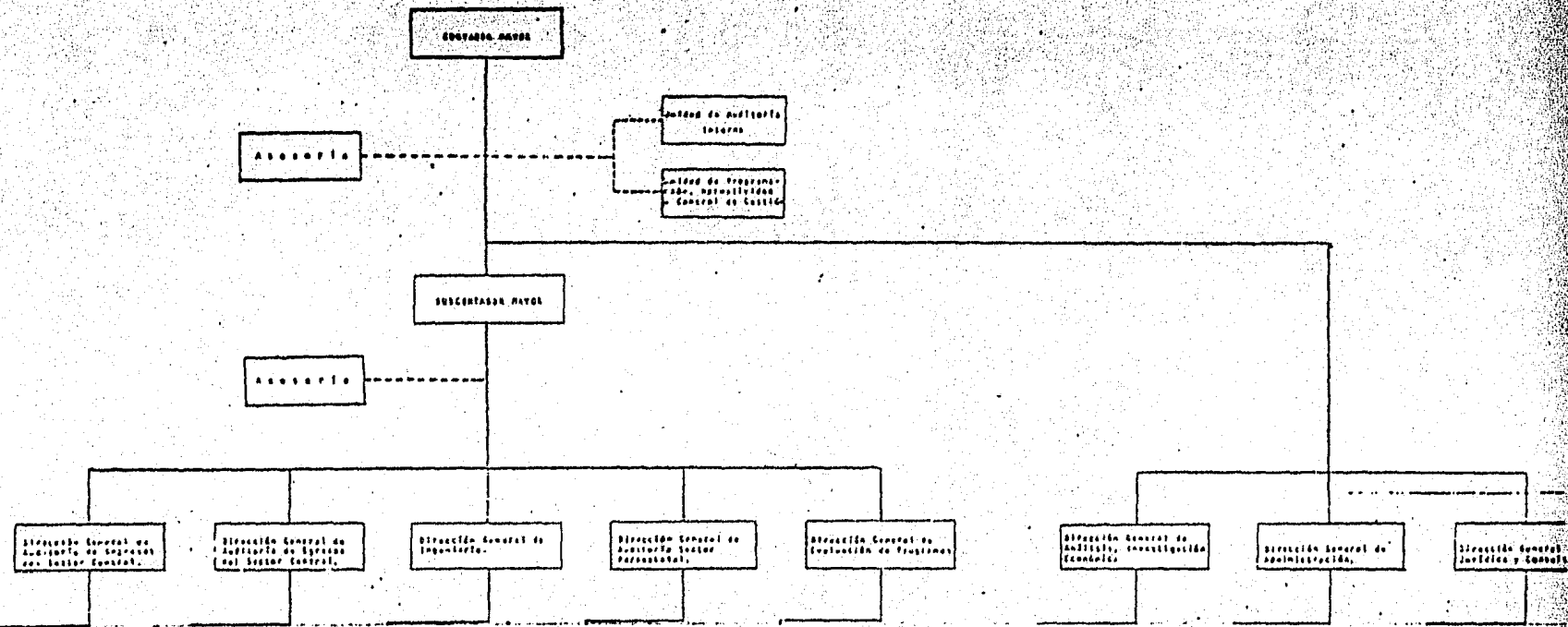
Dentro de las atribuciones de los Directores Generales de Auditoría Jurídica y Consultivo y de Administración, podemos enumerar entre otras las de planear, programar, organizar, dirigir y vigilar el desempeño de las labores encomendadas a la Dependencia a su cargo.

Asesorar en asuntos de su especialidad a los funcionarios de la Contaduría, de sahogando las consultas que les sean formuladas, por escrito. Proporcionar la información, datos o la cooperación técnica que le sean requeridos por otras entidades públicas, promover y participar en la estructuración de los programas de capacitación del personal adscrito a la Dependencia a su cargo.

Las unidades administrativas integrantes de la Contaduría Mayor de Hacienda tendrán las siguientes atribuciones:

Dirección General de Auditoría.- Proponer y elaborar para su aprobación supe--





rior, la política y los programas mínimos a que deberán sujetarse la Auditoría y verificación que se practique a las diversas entidades a que se refiere la Ley. Estas entidades son:

- A) El Poder Legislativo
- B) El Poder Judicial
- C) La Presidencia de la República
- D) Las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos y la Procuraduría General de la República.
- E) El Departamento del Distrito Federal
- F) Los Organismos Descentralizados
- G) Las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria
- H) Los Fideicomisos en los que el Fideicomitente sea el Gobierno Federal o alguna de las entidades mencionadas en los incisos f) y g).

Asimismo elaborar los informes previo y sobre el resultado de la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno Federal y del Departamento del Distrito Federal que deberán rendirse en los términos y dentro de los plazos señalados por la Ley.

Proponer y establecer los sistemas y procedimientos a que deberán sujetarse la fiscalización de los subsidios y la revisión documental justificativa y comprobatoria de las operaciones que afecten el ingreso y gasto público.

Programar las visitas, auditorías, solicitud de informes, revisión de libros y documentos e inscripción de obras para comprobar que, tanto la recaudación de ingresos como las inversiones y gastos autorizados a las entidades, se han realizado y aplicado conforme a las leyes aplicables en la materia.

Establecer coordinación, en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con la Secretaría de Programación y Presupuesto a fin de uniformar las normas, procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad y las normas de auditoría gubernamentales y de archivo contable de los libros y documentos justificativos comprobatorios del ingreso y del gasto público.

Recabar, reunir y presentar al Contador Mayor la documentación necesaria para promover ante las autoridades competentes el fincamiento de responsabilidades.

**Dirección General Jurídica y Consultiva.**- Formular y revisar los proyectos de leyes, decretos, reglamentos, circulares, acuerdos y las demás disposiciones jurídicas de observancia general en las materias de la competencia de la Contaduría Mayor de Hacienda. Dictaminar el criterio de la Contaduría Mayor de Hacienda; cuando dos o más de sus unidades administrativas emitan opiniones contradictorias en cuestiones legales, informar al Contador Mayor sobre las leyes, decretos, acuerdos, edictos y avisos que aparezcan publicados en el Diario Oficial de la Federación que en cualquier forma afecten las atribuciones del organismo a su cargo.

Ejercitar las acciones judiciales, civiles y contenciosas administrativas que competan a la Contaduría Mayor de Hacienda; contestar demandas en los juicios respectivos, ofrecer pruebas, formular alegatos interponer toda clase de recursos y en general, vigilar la tramitación de dichos juicios y procurar ante las autoridades administrativas de la Contaduría Mayor de Hacienda y las demás entidades a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública, la cumplimiento de las resoluciones que en ellos se pronuncien, prestando la asesoría que se le requiera.

Denunciar ante el Ministerio Público Federal los hechos que puedan constituir delitos oficiales, cometidos por quienes prestan sus servicios en la Contaduría Mayor de Hacienda o en las entidades a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública, entregándose los elementos probatorios del caso, así como denunciar ante el propio Ministerio Público los hechos delictuosos de que tenga conocimiento dicha Contaduría. Declarar la prescripción de las responsabilidades de carácter civil o administrativo a que se refiere la Ley.

Estudiar la legislación, la jurisprudencia y la doctrina sobre asuntos relacionados con las atribuciones de la Contaduría Mayor de Hacienda, para proponer al Contador Mayor las reformas y medidas legales pertinentes. En general, opinar sobre todas aquellas cuestiones jurídicas relacionadas con las atribuciones de la Contaduría Mayor de Hacienda, para proponer al Contador Mayor las reformas y medidas legales pertinentes. Asimismo, en general opinar sobre todas aquellas cuestiones jurídicas relacionadas con las atribuciones de la Contaduría Mayor de Hacienda sobre los asuntos que le encomiende el Contador Mayor.

**Dirección General de Administración.**- Coordinar con la dependencia correspondiente de la Cámara de Diputados el sistema de contabilidad de la Contaduría -

Mayor de Hacienda y solicitar información a las unidades administrativas de esta última para planear, programar, presupuestar, controlar y evaluar sus actividades respecto a su propio gasto público.

Someter a la consideración del Contador Mayor los proyectos de presupuesto --- anual y mensual de la Contaduría Mayor de Hacienda; vigilar y controlar su --- ejercicio y elaborar la cuenta comprobada de su aplicación.

Vigilar el cumplimiento del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo, en su caso, reportar las sanciones administrativas a que se haga acreedor el personal de la Contaduría Mayor de Hacienda, de acuerdo con los lineamientos que señale el Contador Mayor. Autorizar y controlar las adquisiciones de la --- Contaduría, así como conservar y mantener los muebles e inmuebles de la misma.

Dirección General de Investigación y Análisis.- Efectuar el análisis macroeconómico de la Cuenta Pública, relacionándolo con el ámbito económico internacional, y efectuar las proyecciones econométricas basadas en modelos externos e internos.

Efectuar la comparación genérica entre lo planeado y lo realizado por las Dependencias y Entidades, con base en el torno programático de la Cuenta Pública revisar y analizar desviaciones presupuestales, transferencias, subsidios, --- etc., formulando comentarios generales.

Analizar la Deuda Pública del Gobierno Federal y Paraestatal; desglosar fuentes de financiamiento, tipos del mismo, variaciones, etc.

Formular las interrogantes que habrán de desahogarse en las audiencias que se celebren con la Gran Comisión, con objeto de aclarar conceptos de Cuenta Pública.

Recopilar y divulgar internamente en la Contaduría Mayor de Hacienda, diversas publicaciones relacionadas con la fiscalización.

Dirección General de Ingeniería.- Dada la importancia que en nuestro País tienen las obras públicas y que en el año de 1980 representaron aproximadamente un 20% del Presupuesto de Egresos de la Federación, se vio la necesidad de que la Contaduría Mayor de Hacienda contara con el apoyo de una Dirección que se ---

encargara de la revisión, desde el punto de vista eminentemente técnico de Ingeniería, de las obras públicas.

Se considera obra pública todo el trabajo que tenga por objeto crear, construir, conservar o modificar bienes inmuebles por su naturaleza o disposición de Ley quedando comprendidas:

La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes a que se refiere este artículo, incluidos los que tienden a mejorar y utilizar los recursos agropecuarios del País, así como los trabajos de exploración, localización, perforación, extracción y aquellos similares que tengan por objeto la explotación y desarrollo de los recursos naturales que se encuentren en el suelo o en el subsuelo.

Programar visitas a las Dependencias y Entidades para verificar que, tanto las obras civiles, como las plantas industriales, cumplan con los objetivos y metas para los que fueron creadas, en lo que se refiere a sus costos, capacidades instaladas, controles de calidad y localización.

Comprobar que los estudios, planos antecedentes de los precios unitarios, estimaciones e informes gráficos de las obras, se ajustan a las cláusulas y especificaciones de los contratos celebrados.

Llevar a cabo el seguimiento de las irregularidades detectadas.

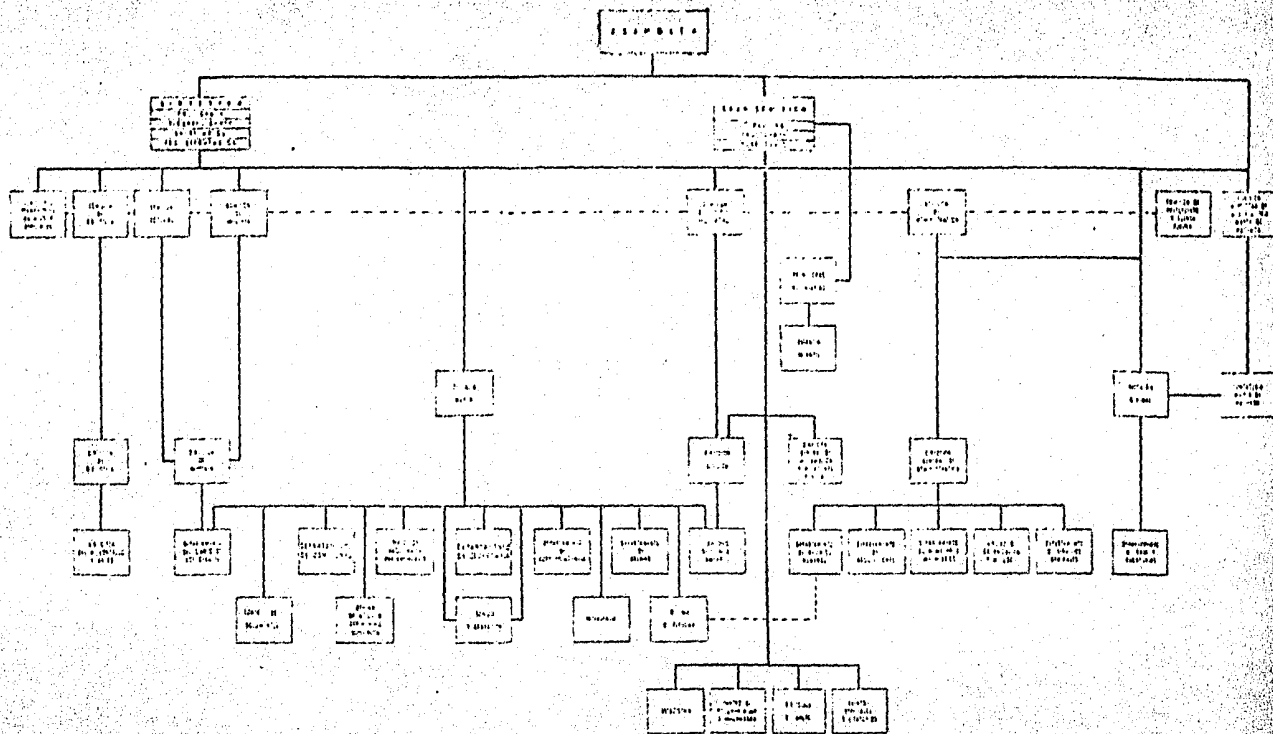
Como resultado de las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, en Diciembre de --- 1982. La Secretaría de Programación y Presupuesto llevará a cabo las tramitaciones y registros que requiera la vigilancia y evaluación del ejercicio del -- gasto público federal y de los presupuestos de egresos. Emitir o autorizar, en consulta con la Secretaría de la Contraloría General de la Federación los catálogos de cuentas para la contabilidad del gasto público federal; consolidar -- los estados financieros que emanen de las contabilidades de las entidades comprendidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como formular la Cuenta Anual de la Hacienda Pública Federal.

Comprobar el cumplimiento, por parte de dichas dependencias, de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación,

ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio y fondos, y los valores de la propiedad o al cuidado del Gobierno Federal.

Coordinarse con la Contaduría Mayor de Hacienda, para el establecimiento de los procedimientos necesarios, que permitan a ambos órganos el cumplimiento de sus respectivas responsabilidades.

# CAMARA DE DIPUTADOS



## LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS

## 2.1 Elaboración de la Ley de Ingresos.

Corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, estudiar y formular los proyectos de leyes y disposiciones impositivas, así como las leyes de ingresos Federal y del Departamento del Distrito Federal.

Determinar los criterios y montos globales de los estímulos fiscales; estudiar y proyectar sus efectos en los ingresos de la Federación y evaluar sus resultados conforme a sus objetivos, escuchando para ello a las dependencias responsables de los sectores correspondientes. Administrar su aplicación en los casos en que no competa a otra Secretaría, así como comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios a fin de ejercer las facultades fiscales que le confieran las leyes cuando los particulares se beneficien sin derecho de un subsidio o estímulo fiscal.

Proyectar y calcular los ingresos de la Federación, del Departamento del Distrito Federal y de las entidades de la Administración Pública Federal, considerando las necesidades del Gasto Público Federal que prevea la Secretaría de Programación y Presupuesto, la utilización razonable del crédito público y la sanidad financiera de la Administración Pública Federal. Cobrar los derechos, impuestos, productos y aprovechamientos del Distrito Federal, en los términos de la Ley de Ingresos del Departamento del Distrito Federal y las leyes fiscales correspondientes.

Manejar la deuda pública de la Federación y del Departamento del Distrito Federal.

El Ejecutivo Federal esta autorizado para que, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emita valores en moneda nacional y contrae empréstitos para canje o refinamiento de obligaciones del Erario Federal o con propósitos de regulación monetaria, en los términos de la Ley General de Deuda Pública.

Del ejercicio de estas facultades dará cuenta el Ejecutivo oportunamente al Congreso de la Unión especificando las características de las operaciones realizadas. Por lo que corresponde al avance que registren los conceptos de ingreso, el ejecutivo informará al Congreso de la Unión, en forma trimestral, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al trimestre vencido.



2.1.1. En virtud de la importancia que reviste la Ley General de Deuda Pública, cabe mencionar que dentro de sus disposiciones generales establece que, - la deuda pública está constituida por las obligaciones de pasivo, directas o contingentes derivadas de financiamiento y a cargo de las siguientes entidades:

- a) El Ejecutivo Federal y sus dependencias.
- b) El Departamento del Distrito Federal.
- c) Los organismos descentralizados.
- d) Las empresas de participación estatal mayoritaria.
- e) Las instituciones y organizaciones auxiliares nacionales de seguros y de fianzas.
- f) Los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o alguna de las entidades mencionadas en los incisos b y e.

Así mismo se entiende por financiamiento; la contratación dentro o fuera del país, de créditos, empréstitos o préstamos derivados de:

- a) La suscripción o emisión de títulos de crédito o cualquier otro documento pagadero a plazo.
- b) La adquisición de bienes, así como la contratación de obras o servicios cuyo pago se pacte a plazos.
- c) Los pasivos contingentes relacionados con los actos mencionados.
- d) La celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores.

La dependencia del Ejecutivo Federal encargada de la aplicación de la Ley antes mencionada es la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como hacer las interpretaciones administrativas correspondientes, amén de expedir las disposiciones para su debido cumplimiento.

Cabe hacer mención que corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de la dependencia antes mencionada el despacho de las siguientes actividades:

- a) Emitir valores y contratar empréstitos para fines de inversión pública productiva, para el canje o refinanciamiento de obligaciones del Erario Federal o con propósitos de regulación monetaria.
- b) Elaborar el programa financiero del sector público con base en el cual se manejará la deuda pública, incluyendo la previsión de divisas requeridas para el manejo de la deuda externa.
- c) Autorizar a las entidades para gestionar y contratar financiamientos - fijando los requisitos que deberán observarse en cada caso.
- d) Cuidar que los recursos procedentes de financiamientos constitutivos - de la deuda pública se destinen a la realización de proyectos, activi-

dades y empresas que apoyen los planes de desarrollo económico y social; que generen ingresos para su pago o que se utilicen para el mejoramiento de la estructura del endeudamiento público.

e) Contratar y manejar la deuda pública del Gobierno Federal y otorgar la garantía del mismo para la realización de operaciones crediticias que se celebren con organismos internacionales de los cuales México sea miembro. Siempre que los créditos estén destinados a la realización de proyectos de inversión o actividades productivas que estén de acuerdo con las políticas de desarrollo económico y social aprobadas por el Ejecutivo.

f) Vigilar que la capacidad de las entidades para el pago de capital e intereses, de los créditos contratados, sea suficiente para cubrir oportunamente dichos compromisos.

Por último contratará directamente los financiamientos a cargo del Gobierno Federal y llevará el registro de la deuda del sector público federal. El Congreso de la Unión autorizará los montos del endeudamiento directo neto interno y externo que sea necesario para el financiamiento del Gobierno Federal y las entidades del sector público federal incluidas en la Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como del Departamento del Distrito Federal.

#### 1.2. Elaboración del Presupuesto de Egresos.

El presupuesto, la contabilidad y el gasto público federal se norman y regulan por las disposiciones de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, la que será aplicada por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Programación y Presupuesto.

El gasto público federal comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como pagos de pasivo o deuda pública, que realizan las siguientes entidades:

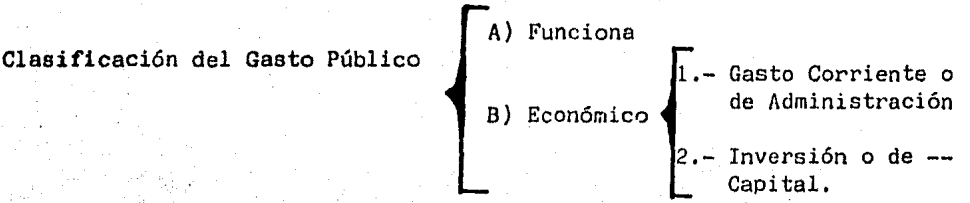
- a) El Poder Legislativo.
- b) El Poder Judicial.
- c) La Presidencia de la República.
- d) Las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos y la Procuraduría General de la República.
- e) El Departamento del Distrito Federal.
- f) Los organismos descentralizados.
- g) Las empresas de participación estatal mayoritaria.
- h) Los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal el Departamento del Distrito Federal o alguna de las entidades mencio-

nadas en los incisos f y g.

La programación del gasto público federal se basará en las directrices y planes nacionales de desarrollo económico y social que formule el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Programación y Presupuesto. Gasto Público.- Erogación generalmente en dinero y que incide sobre las Finanzas del Estado con el objeto de cumplir con fines administrativos y de índole económico-social.

Características:

- a) El Gasto Público debe ser una erogación de la Federación por parte de Entidades Federativas o Municipios.
- b) Las erogaciones para ser Gasto Público deberán estar contempladas en el Presupuesto de Egresos.
- c) Es una erogación que se efectúa a interés general y no en interés particular.
- d) El Gasto Público son erogaciones aprobadas por el poder legislativo.



1.- Gasto corriente o de Administración.- Es el que se destina para llevar a cabo la administración del Estado, para sostener su funcionamiento, es decir, cubrir sueldos, así como fines de conservación y mantenimiento.

2.- Gasto de Inversión o Capital.- Aquel que se destina para la promoción económica, es decir, se pretende con el Gasto Público realizar ciertas tareas que generen riquezas.

Presupuesto de Egresos.- Acto de provisión de las erogaciones que efectúa el Estado para cumplir con los fines administrativos y de índole económico-sociales que se le asignen, por lo tanto en el Presupuesto de Egresos se van a comprender los distintos gastos que va a realizar el Estado. Cada entidad contará con una unidad encargada de planear, programar, presupuestar, controlar y evaluar sus actividades respecto al gasto público. El gasto público federal se basará en presupuestos que se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables

de su ejecución. Los presupuestos se elaborarán para cada año calendario y se fundarán en costos.

Para la formulación del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, las entidades que deban quedar comprendidas en el mismo, elaborarán sus anteproyectos de presupuesto con base en los programas respectivos. Las entidades, con excepción del Poder Judicial, remitirán su respectivo anteproyecto a la Secretaría de Programación y Presupuesto, con sujeción a las normas, montos y plazos que el Ejecutivo establezca por medio de la propia Secretaría.

El Poder Judicial, a través de su órgano competente, formulará su respectivo proyecto de Presupuesto y lo enviará oportunamente al Presidente de la República para que ordene su incorporación al proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, atendiendo a las previsiones del ingreso y del gasto público federal.

Cuando las entidades no presenten, ante la Secretaría de Programación y Presupuesto, el proyecto de presupuesto en el plazo que se les hubiere señalado, la mencionada Secretaría queda facultada para formular dicho proyecto.

El proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación se integrará con los documentos que se refieran a:

- a) Descripción clara de los programas que sean la base del proyecto, en los que se señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, así como su valuación estimada por programa.
- b) Explicación y comentarios de los principales programas y en especial de aquellos que abarquen dos o más ejercicios fiscales.
- c) Estimación de ingresos y proposición de gastos del ejercicio fiscal para el que se propone, con la indicación de los empleos que incluye.
- d) Ingresos y gastos reales del último ejercicio fiscal.
- e) Estimación de los ingresos y gastos del ejercicio fiscal en curso.
- f) Situación de la deuda pública al fin del último ejercicio fiscal y estimación de la que se tendrá al fin de los ejercicios fiscales en curso e inmediato siguiente.
- g) Situación de la Tesorería al fin del último ejercicio fiscal y estimación de la que se tendrá al fin de los ejercicios fiscales en curso e inmediato siguiente.
- h) Comentarios sobre las condiciones económicas, financieras y hacendarias actuales y las que se prevén para el futuro.

i) En general, toda la información que se considere útil para mostrar la proposición en forma clara y completa.

El proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación y el del Departamento del Distrito Federal deberán ser presentados oportunamente al Presidente de la República por la Secretaría de Programación y Presupuesto, para ser enviados a la Cámara de Diputados a más tardar el día 30 de noviembre del año inmediato anterior al que correspondan.

Las proposiciones que hagan los miembros de la Cámara de Diputados para modificar el proyecto de presupuesto de egresos presentado por el Ejecutivo, serán sometidas a las comisiones respectivas. A ninguna proposición de esta índole se dará curso una vez iniciada la discusión de los dictámenes de las comisiones.

A toda proposición de aumento o creación de partidas al proyecto de presupuesto, deberá agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso, si con tal proposición se altera el equilibrio presupuestal.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Programación y Presupuesto podrá asignar los recursos que se obtengan en exceso de los previstos en los Presupuestos de Egresos de la Federación y del Departamento del Distrito Federal, a los programas que considere convenientes y autorizará los trasposos de partidas cuando sea procedente, dándoles la participación que corresponda a las entidades interesadas. En tratándose de ingresos extraordinarios derivados de empréstitos, el gasto deberá ajustarse a lo dispuesto por el decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación. De todos estos movimientos que se efectúen, el Ejecutivo informará a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión al rendir la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

2.2

**Aprobación de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos.**

Es facultad exclusiva de la Cámara de Diputados examinar, discutir y aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación y el del Departamento del Distrito Federal, discutiendo primero las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlos.

El Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara las correspondientes iniciativas de leyes de ingresos y los proyectos de presupuesto a más tardar el día último del mes de noviembre. No podrá haber otras partidas secretas, fuera de las que se consideren necesarias, con ese carácter en el mismo presupuesto; las que emplearán los secretarios por acuerdo escrito del Presidente de la República.

Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de las iniciativas de le--

yes de ingresos y de los proyectos de presupuestos de egresos, cuando medie solicitud del Ejecutivo suficientemente justificada a juicio de la Cámara o de la Comisión Permanente debiendo comparecer en todo caso el secretario del despacho correspondiente a informar de las razones que lo motivan.

La Secretaría de Programación y Presupuesto está obligada a proporcionar, a solicitud de los diputados al Congreso de la Unión, todos los datos estadísticos e información general que puedan contribuir a una mejor comprensión de las proposiciones contenidas en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

El Presupuesto de Egresos de la Federación será el que contenga el decreto que apruebe la Cámara de Diputados, a iniciativa del Ejecutivo, para expensar, durante el período de un año a partir del 1º de enero las actividades, las obras y los servicios públicos previstos en los programas a cargo de las entidades que en el propio presupuesto se señalen.

### 2.3 Control y Vigilancia de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos.

La Secretaría de Programación y Presupuesto al igual que la Contaduría Mayor de Hacienda y más recientemente la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, se encuentran considerados como Organos de Control y Vigilancia, los cuales en el desempeño de sus funciones y atribuciones se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y en la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda. Por lo que se refiere a las funciones que desempeñará la Secretaría de Programación y Presupuesto, podemos enumerar las siguientes:

- a) Autorizar los programas de inversión pública de las dependencias y entidades de la administración pública federal.
- b) Llevar a cabo las tramitaciones y registros que requiera el control, vigilancia y evaluación del ejercicio del gasto público federal y de los Presupuestos de Egresos.
- c) Verificar que se efectúe en los términos establecidos, la inversión de los subsidios que otorgue la Federación, así como la aplicación de las transferencias de fondos en favor de Estados, Municipios, Instituciones o particulares.
- d) Emitir o autorizar los catálogos de cuentas para la contabilidad del gasto público federal; consolidar los estados financieros que emanen de las contabilidades de las entidades comprendidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como formular la Cuenta Anual de la Hacienda Pública Federal.

- e) Establecer normas para la realización de auditorías en las dependencias y entidades de la administración pública federal.
- f) Periódicamente realizará la evaluación del ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Federación, en función de los objetivos y metas de los programas aprobados.
- g) Tomará las medidas conducentes a promover la disolución, liquidación o extinción de las entidades de la Administración Pública Paraestatal, que no cumplan sus fines u objeto social, o cuyo funcionamiento no sea conveniente desde el punto de vista de la economía nacional y/o de interés social. Así mismo, propondrá la fusión de aquellas otras, cuya actividad combinada redunde en un incremento en su eficiencia y productividad.

De estas atribuciones, el Ejecutivo Federal, informará a la Cámara de Diputados.

- h) Vigilará la estricta ejecución del Presupuesto de Egresos de la Federación, para lo cual, podrá requerir de las dependencias y entidades la información que resulte necesaria y comunicará a la Secretaría de la Contraloría General de la Federación las irregularidades y desviaciones de que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones.

El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Programación y Presupuesto, informará trimestralmente a la Cámara de Diputados sobre las ejecución del gasto público aprobado y hará asimismo, las aclaraciones que ésta le solicite y a través de la Secretaría de la Contraloría General de la Federación sobre las irregularidades y el fincamiento de responsabilidades correspondientes.

Por lo que se refiere a las auditorías en las dependencias del Ejecutivo Federal, del Departamento del Distrito Federal y las entidades de la administración pública paraestatal, se establecerá un órgano de auditoría interna. El que se encargará de planear, programar, presupuestar, controlar y evaluar sus actividades respecto al gasto público, dicho órgano dependerá del titular respectivo, es decir, en el funcionario de máxima autoridad de la dependencia y cumplirá con los programas mínimos que fije la Secretaría de Programación y Presupuesto.

Cabe mencionar que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría antes mencionada, podrá acordar que no se establezcan dichos órganos, en aquellas entidades paraestatales que por la naturaleza de sus funciones o por la magnitud de sus operaciones, no se justifiquen.

Respecto a las auditorías externas la propia Ley autoriza a las entidades a contratar los servicios profesionales de Contadores Públicos independientes. La contratación de este tipo de auditorías está a cargo de la Secretaría de Programación y Presupuesto que es a quien le vana reportar y entregar su informe,

2.3.1 La Secretaría de la Contraloría General de la Federación se encargará de planear, organizar y coordinar el sistema de control de evaluación gubernamental. Inspeccionar el ejercicio del gasto público federal y su congruencia con los presupuestos de egresos.

Además vigilará el cumplimiento de las normas de control y fiscalización, así como asesorar y apoyar a los órganos de control interno de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Establecerá las bases generales para la realización de auditorías en las dependencias y entidades antes mencionadas, así como realizar las auditorías que se requieran a las dependencias y entidades en sustitución o apoyo de sus propios órganos de control. Asimismo comprobará el cumplimiento por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública -- Federal, de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio y fondos y valores de la propiedad o al cuidado del Gobierno - Federal.

Cabe mencionar que la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control y vigilancia le confiere la ley, comprobará el cumplimiento, por parte de las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal, de las obligaciones derivadas del Presupuesto de Egresos. Con tal fin, dispondrá lo conducente para que se lleven a cabo las inspecciones y auditorías que se requieran, así como para que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan con motivo del incumplimiento de las mencionadas obligaciones. La propia Secretaría pondrá en conocimiento de tales hechos a la Contaduría Mayor de Hacienda y, deberá coordinarse con ésta, para el establecimiento de los procedimientos necesarios que permitan a ambos organismos el cumplimiento de sus respectivas responsabilidades.



2.3.2 La Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encargará de establecer los sistemas de contabilidad de los ingresos federales, de los movimientos de fondos y de la deuda pública federal: así como consolidar los estados de resultados de las operaciones relativos a los conceptos antes mencionados, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría responsable de dichas funciones.

A través del Tesorero de la Federación va a recaudar, concentrar, custodiar, vigilar y situar los fondos provenientes de la aplicación de la Ley de Ingresos de la Federación y otros conceptos que deba percibir el Gobierno Federal por cuenta propia o ajena, depositándose diariamente en el Banco de México, así como establecer los sistemas y procedimientos de recaudación de los ingresos federales con la participación que le corresponde a las Direcciones Generales de Recaudación y de Aduanas. Requerir y llevar la cuenta del movimiento de los fondos de la Federación, así como rendir cuentas de sus propias operaciones de ingresos y egresos.

A través del Oficial Mayor establecerá los sistemas de contabilidad de los ingresos federales, de los movimientos de fondos y de la deuda pública federal: así como consolidar los estados de resultados de las operaciones relativas a los conceptos antes mencionados.

Recibir y solicitar, en su caso, y manejar la información presupuestal, contable, financiera y de otra índole que proporcionen las dependencias y entidades de la Administración Pública a la Secretaría de Programación y Presupuesto, en la forma y con la periodicidad que al efecto convengan a ésta y la Secretaría.

Suscribir conjuntamente con el titular de la Secretaría o servidor público a quién éste autorice para ello, toda clase de títulos de crédito que obliguen al Gobierno Federal.

Recibir, custodiar y llevar el registro clasificado y control de los valores que representen inversiones financieras directas del Gobierno Federal, guardar los certificados de custodia cuando se disponga que su administración se encomiende a alguna institución de crédito y ejercer oportunamente los derechos patrimoniales de los referidos valores.

Manejar el sistema de movimiento de fondos de la Federación y proponer - medidas para el adecuado pago de las erogaciones autorizadas en el Presu puesto de Egresos de la Federación: así como coordinar con la Dirección General de Planeación Hacendaria los requerimientos y financiamientos - que consoliden la liquidez del Gobierno Federal.

Es competencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de sus unidades administrativas, proponer los lineamientos de políticas del Gobierno Federal en las materias financieras, fiscal, crediticia ban caria, monetaria, de divisas y precios, en la formulación del Plan Nacio nal de Desarrollo. Formular el Programa Financiero Global Anual del Go bierno Federal en congruencia con la política económica general del país, en coordinación con otras autoridades competentes.

Proponer la política crediticia del Gobierno Federal, así como analizar la actividad económica general del país y elaborar estudios que sirvan - como marco de referencia para formular los programas financieros del Go bierno Federal.

Llevar un registro de las cuentas corrientes de depósito en dinero y va lores y demás operaciones financieras que las dependencias y entidades - de la Administración Pública Federal tengan en instituciones de crédito que operen en el país o en el extranjero.

Evaluar el avance y cumplimiento de los programas financieros de las en tidades apoyadas con crédito público, así mismo el impacto financiero de las modificaciones de los precios y tarifas de los bienes y servicios de las entidades de la Administración Pública Federal y del Departamento -- del Distrito Federal.

Registrar la afectación de participaciones en impuestos federales de los Estados y Municipios, cuando hayan sido dadas en garantía respecto a cré ditos internos que hubieren contraído.

Analizar y autorizar las solicitudes de financiamiento externo presenta das por las entidades de la Administración Pública Federal, incluyendo - las de la Banca Nacional, tomando en consideración el dictamen previo de la Dirección de Capacitación y Coordinación de Crédito Público.

Participar en la asignación y programación del crédito externo del sector público y la Banca Nacional. En general, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienden la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y otras leyes y reglamentos, así como los Decretos, Acuerdos y Ordenes del Presidente de la República; referentes a la correcta aplicación de la Ley de Ingresos de la Federación.

## SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

## LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1984.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MIGUEL DE LA MADRID HURTADO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

## DECRETO:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

## LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1984.

ARTICULO 10.—En el ejercicio fiscal de 1984, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	Millones de pesos
I.—IMPUESTOS: .....	2 819 204
1.—Impuesto sobre la renta.....	1 125 000
2.—Impuesto al valor agregado.....	787 000
3.—Impuesto especial sobre producción y servicios.....	634 330
4.—Impuesto sobre las erogaciones por remuneración al trabajo personal prestado bajo la dirección y dependencia de un patrón.....	29 700
5.—Impuesto sobre adquisición de inmuebles.....	—
6.—Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos.....	30 000
7.—Impuesto sobre automóviles nuevos.....	14 000
8.—Impuesto sobre servicios expresamente declarados de interés público por ley, en los que intervengan empresas concesionarias de bienes del dominio directo de la nación.....	—
9.—Impuesto sobre adquisición de azúcar, cacao y otros bienes.....	—
10.—Impuestos al comercio exterior.....	199 174
A.—A la importación.....	189 174

	Millones de pesos
B.--A la exportación.....	10 000
<b>II.—APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL:</b>	<b>398 711</b>
1.—Aportaciones y abonos retenidos a trabajadores por patrones, para el Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.....	---
2.—Cuotas para el seguro social a cargo de patrones y trabajadores.....	367 284
3.—Cuotas para el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a cargo de los citados trabajadores.....	31 427
4.—Cuotas para el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas a cargo de los militares.....	---
<b>III.—DERECHOS:</b> .....	<b>1 784 344</b>
1.—Por la prestación de servicios que corresponden a funciones de derecho público.....	55 000
2.—Por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.....	1 729 344
<b>IV.—CONTRIBUCIONES NO COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES PRECEDENTES CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O DE PAGO.....</b>	<b>100</b>
<b>V.—ACCESORIOS DE LAS CONTRIBUCIONES.....</b>	<b>28 000</b>
<b>VI.— PRODUCTOS:</b> .....	<b>86 700</b>
1.—Por los servicios que no corresponden a funciones de derecho público.....	---
2.—Derivados del uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.....	---
A.—Explotación de tierras y aguas.....	---
B.—Arrendamiento de tierras, locales y construcciones.....	150
C.—Enajenación de bienes.....	1 700
a) Muebles.....	---
b) Inmuebles.....	---
D.—Intereses de valores, créditos y bonos.....	61 000
E.—Utilidades.....	11 500

	Millones de pesos	
a) De organismos descentralizados y empresas de participación estatal.....	---	
b) De la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.....	---	
c) De Pronósticos Deportivos.....	---	
F.—Otros.....	12 350	
<b>VII.—APROVECHAMIENTOS.....</b>		<b>40 000</b>
1.—Multas.....	2 488	
2.—Indemnizaciones.....	468	
3.—Reintegros.....	3 268	
A.—Sostenimiento de las Escuelas Artículos 123.....	1 474	
B.—Servicio de Vigilancia Forestal.....	14	
C.—Inspección, vigilancia y verificación de empresas productoras de cerveza.....	---	
D.—Otros.....	1 780	
4.—Participaciones en los ingresos derivados de la aplicación de leyes locales sobre herencias y legados expedidas de acuerdo con la Federación.....	3	
5.—Participaciones en los ingresos derivados de la aplicación de leyes locales sobre donaciones expedidas de acuerdo con la Federación.....	---	
6.—Aportaciones de los Estados, Municipios y particulares para el servicio del sistema escolar federalizado.....	---	
7.—Cooperación del Departamento del Distrito Federal por servicios públicos locales prestados por la Federación.....	---	
8.—Cooperación de los Gobiernos de Estados y Municipios y de particulares para obras de irrigación, agua potable, alcantarillado, electrificación, caminos y líneas telegráficas, telefónicas y para otras obras públicas.....	243	
9.—5% de días de cama a cargo de establecimientos particulares para internamiento de enfermos, y otros destinados a la Secretaría de Salubridad y Asistencia.	43	
10.—Participaciones a cargo de los concesionarios de vías generales de comunicación y de empresas de abastecimiento de energía eléctrica.....	8	

Millones de pesos

11.—Participaciones señaladas por la Ley Federal de Juegos y Sorteos.....	3
12.—Regalías provenientes de fondos y explotaciones mineras.....	2
13.—Aportaciones de contratistas de obras públicas.....	1 570
14.—Destinados al Fondo Forestal.....	153
A.—Cuentas de reforestación.....	46
B.—Multas Forestales.....	98
C.—Aportaciones al Instituto Nacional de Investigaciones Forestales.....	3
D.—Otros conceptos.....	6
15.—Hospitales Militares.....	68
16.—Participaciones por la explotación de obras del dominio público señaladas por la Ley Federal de Derechos de Autor.....	— —
17.—Remanentes de precios de venta de azúcar, mieles incristalizables, alcohol y cabezas y colas, realizada por Azúcar, S. A. de C. V.....	— —
18.—Recuperaciones de Capital.....	15 000
A.—Fondos entregados en fideicomiso, en favor de entidades federativas y empresas públicas.....	— —
B.—Fondos entregados en fideicomiso, en favor de empresas privadas y a particulares.....	— —
C.—Inversiones en obras de agua potable y alcantarillado.....	— —
D.—Otros.....	— —
19.—Provenientes de decomiso y de bienes que pasan a propiedad del Fisco Federal	
20.—Otros.....	16 683

VIII.—INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS.....

2 705 200

- 1.—Emisiones de Valores
  - A.—Internas.
  - B.—Externas.
- 2.—Otros financiamientos.
  - A.—Para el Gobierno Federal.

Millones de Pesos

B.--Para organismos descentralizados y empresas de participación estatal.		
C.--Otros.		
<b>IX.--OTROS INGRESOS</b> .....		3 881 202
1.--De organismos descentralizados.....	3 118 753	
2.--De empresas de Participación Estatal...	578 499	
3.--Financiamiento de Organismos y Empresas de Participación Estatal.....	187 090	
Total.....		11 736 461



# PODER EJECUTIVO

## SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1984

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República

MIGUEL DE LA MADRID HURTADO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

### DECRETO:

"La Cámara de Diputados de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción IV del artículo 74 Constitucional, decreta:

### PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1984

#### CAPITULO PRIMERO

##### Disposiciones Generales

ARTICULO 1o. El ejercicio presupuestal y el control de las erogaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación para el año de 1984, se sujetarán a las disposiciones de este Decreto y a las que resulten aplicables a la materia.

ARTICULO 2o. Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos para la Presidencia de la República, las Dependencias del Ejecutivo Federal y las Fajas de Asignaciones a Seguridad Social y Erogaciones Adicionales, para el año de 1984 importan la cantidad de \$311,230,217,000.00 (TRES BILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y se distribuyen de la siguiente manera:

0000	Presidencia de la República	6,152,700,000.00
0001	Gobernaciones	18,907,500,000.00
0002	Relaciones Exteriores	22,000,700,000.00
0003	Hacienda y Crédito Público	200,140,000,000.00
0004	Defensa Nacional	94,930,000,000.00

0006	Agricultura y Recursos Hidráulicos	316,740,900,000.00
0009	Comunicaciones y Transportes	362,199,000,000.00
0010	Comercio y Fomento Industrial	292,452,700,000.00
0011	Educación Pública	706,941,300,000.00
0012	Salubridad y Asistencia	89,165,282,000.00
0013	Marina	32,847,000,000.00
0014	Trabajo y Previsión Social	11,238,300,000.00
0015	Reforma Agraria	19,021,400,000.00
0016	Pesca	19,684,838,000.00
0017	Procuraduría General de la República	6,450,000,000.00
0018	Energía, Minas e Industria Parastatal	531,366,636,000.00
0019	Aportaciones a Seguridad Social	53,529,900,000.00
0020	Desarrollo Urbano y Ecología	40,000,000,000.00
0021	Turismo	14,000,000,000.00
0022	Erogaciones Adicionales	204,520,100,000.00
0023	Programación y Presupuesto	20,000,000,000.00
0027	Contraloría General de la Federación	1,000,100,000.00
	Suma	3,611,230,217,000.00

ARTICULO 3o. Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos para Desarrollo Regional y Participaciones a Estados y Municipios para el año de 1984 importan la cantidad de \$1,000,478,000,000.00 (UN BILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y se distribuyen de la siguiente manera:

00026	Desarrollo Regional .....	194,476.900,000.00	00641	Instituto Mexicano del Seguro Social....	413,001.700,000.00
00028	Participaciones a Estados y Municipios.....	806,000.000,000.00	04460	Productora e Importadora de Papel, S. A. de C. V.....	21,525.400,000.00
	Suma.....	1.000,476.900,000.00	06750	Lotería Nacional para la Asistencia Pública.....	57,149.000,000.00
			08355	Forestal Vicente Guerrero.....	1,488.500,000.00
			08400	Instituto Mexicano del Café.....	36,648.200,000.00
			08490	Productos Forestales Mexicanos.....	1,848.800,000.00
			09055	Aeronaves de México, S. A.....	70,902.000,000.00
			09085	Aeropuertos y Servicios Auxiliares.....	10,962.000,000.00
			09120	Camino y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.....	7,500.000,000.00
			09180	Ferrocarril Chihuahua al Pacífico, S. A. de C. V.....	6,000.000,000.00
			09185	Ferrocarril del Pacífico, S. A. de C. V..	27,200.000,000.00
			09190	Ferrocarril Sonora-Baja California, S. A. de C. V.....	5,000.000,000.00
			09196	Ferrocarriles Nacionales de México..	143,782.900,000.00
			10125	Compañía Nacional de Subsistencias Populares .....	531,282.700,000.00
			10250	Instituto Mexicano de Comercio Exterior.....	5,570.800,000.00
			16905	Productos Pesqueros Mexicanos, S. A. de C. V. e Industrias Pesqueras del Noroeste.....	107,792.000,000.00
			18083	Altos Hornos de México, S. A.....	86,654.600,000.00
00637	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado..	128,539.100,000.00	18164	Comisión Federal de Electricidad.....	436,110.000,000.00
			18180	Compañía de Luz y	

	Fuerza del Centro, S. A. (en liquidación).....	69,529,000,000.00	Amortización.....	462,443,800,000.00
			Intereses y Gastos..	1,008,906,100,000.00
18234	Constructora Nacional de Carros de Ferrocarril, S. A.....	21,809,000,000.00		
18242	Diesel Nacional, S. A.....	21,857,000,000.00		
18296	Fertilizantes Mexicanos, S. A.....	148,010,000,000.00		
18334	Fundidora Monterrey, S. A.....	32,735,000,000.00		
18572	Petróleos Mexicanos.....	1,195,095,000,000.00		
18632	Siderúrgica Lázaro Cárdenas-Las Truchas, S. A.....	75,576,500,000.00		
18634	Siderúrgica Nacional, S. A.....	10,274,000,000.00		
Suma	.....	3,673,833,200,000.00		
Menos	Transferencias incluidas en el Gasto del Gobierno Federal.....	862,317,800,000.00		
	Importe Financiado con Recursos Propios y Créditos.....	2,811,515,400,000.00		

ARTICULO 8o. El gasto asignado a la Deuda Pública del Gobierno Federal para el año de 1984 importa la cantidad de \$2,836,700,000,000.00 (DOS BILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y se distribuye de la siguiente manera:

00024	Ramo de Deuda Pública.....	2,836,700,000,000.00
	Amortización.....	771,500,000,000.00
	Intereses y Gastos..	1,830,200,000,000.00
	Pasivo Circulante...	235,000,000,000.00

La Deuda Pública correspondiente a los Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal Mayoritaria cuyos programas están incluidos en este presupuesto.....

	1,471,349,900,000.00
--	----------------------

# DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

Ley de Ingresos del Departamento del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal de 1984.

Millones de pesos

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MIGUEL DE LA MADRID HURTADO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

## DECRETO

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

### LEY DE INGRESOS DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1984

ARTICULO 1o.—En el ejercicio fiscal de 1984, el Departamento del Distrito Federal percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	Millones de pesos
I.—IMPUESTOS	18,654
1.—Predial.	
2.—Sobre adquisición de bienes inmuebles.	
3.—Sobre espectáculos públicos.	
4.—Sobre loterías, rifas, sorteos y concursos, y sobre los premios obtenidos de los mismos.	
5.—Sobre juegos con apuestas	

y sobre apuestas permitidas y sobre premios obtenidos de los mismos.	
II.—CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.	799
III.—DERECHOS.	16,997
1.—Por la prestación de servicios que correspondan a funciones de derecho público.	
2.—Por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público del Departamento del Distrito Federal.	
IV.—CONTRIBUCIONES NO COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES PRECEDENTES CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O DE PAGO.	500
V.—ACCESORIOS DE LAS CONTRIBUCIONES.	1,200
VI.—PRODUCTOS	2,100
1.—Por la prestación de servicios que correspondan a funciones de derecho privado.	
2.—Por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes de dominio privado.	
A.—Tierras y construcciones.	
B.—Enajenación de muebles e inmuebles.	
C.—Intereses de valores, créditos y bonos.	
D.—Utilidades de organismos descentralizados y empresas de participación estatal.	
E.—Otros.	
VII.—APROVECHAMIENTOS.	2,197
1.—Reintegros y cancelación de contratos.	

Millones de pesos

Millones de pesos

- 2.—Multas administrativas, así como las impuestas por autoridades judiciales y reparación del daño denunciado por los ofendidos.
- 3.—Donaciones en especie a cargo de propietarios de fraccionamientos de terrenos.
- 4.—Aportaciones en efectivo por fraccionamiento de terrenos y por la construcción de conjuntos habitacionales.
- 5.—Aportaciones en efectivo por quienes construyen obras nuevas para la dotación general de la infraestructura, equipo y servicios urbanos.
- 6.—Cuotas por división, subdivisión o relotificación de predios.
- 7.—Otros no especificados.

zados y empresas de participación estatal.

- 2.—Transferencias del Gobierno Federal.
- 3.—Otros no especificados.

Total..... \$ 447,789

VIII.—PARTICIPACIONES EN IMPUESTOS FEDERALES.

179,60

- 1.—Por fondo general.
- 2.—Por fondo financiero complementario.
- 3.—Por participación del 80% de la recaudación del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos.

IX.—INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

167,910

- 1.—Empréstitos.
- A.—Al Departamento del Distrito Federal.
- B.—A los organismos descentralizados del Departamento del Distrito Federal.
- 2.—Emisión de bonos y obligaciones.
- 3.—Otros no especificados.

X.—UTROS INGRESOS.

57,838

- 1.—Ingresos y financiamientos de organismos descentrali-

**Presupuesto de Egresos del Departamento del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 1984.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

**MIGUEL DE LA MADRID HUERTADO**, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO:**

“La Cámara de Diputados de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le otorga la Fracción IV del Artículo 74 Constitucional, decreta:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1984.**

**CAPITULO PRIMERO**

**Disposiciones Generales**

**ARTICULO 1o.**—El ejercicio presupuestal y control de las erogaciones del Presupuesto de Egresos del Departamento del Distrito Federal para el año 1984, se sujetará a las disposiciones de este Decreto y a las que resulten aplicables en la materia.

**ARTICULO 2o.**—Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para las Unidades Administrativas del Departamento del Distrito Federal, erogaciones adicionales de Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal Mayoritaria coordinadas sectorialmente por éste y demás asignaciones que a continuación se indican, importan la cantidad de: \$346,268,700,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES, SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y se distribuyen de la forma siguiente:

Jefatura del Departamento	\$ 169,464,000.00
Secretaría General de Gobierno "A"	80,794,000.00
Secretaría General de Gobierno "B"	915,048,000.00
Secretaría General de Obras y Servicios	289,832,000.00
Oficialía Mayor	89,314,000.00
Consejo Consultivo	19,004,000.00
Contraloría General	467,711,000.00
Tesorería	5,945,188,000.00
Dirección General de Policía y Tránsito	17,313,176,000.00
Dirección General de Relaciones Públicas	625,950,000.00
Dirección General Jurídica y de Gobierno	524,395,000.00
Dirección General de Trabajo y Previsión Social	155,475,000.00
Dirección General de Acción Social y Cultural	924,996,000.00
Dirección General de Servicios Médicos	5,973,862,000.00
Dirección General de Protección Social y Servicio Voluntario	529,043,000.00
Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social	2,369,932,000.00
Dirección General del Registro Público de la Propiedad	507,146,000.00
Dirección General de Promoción Deportiva	1,318,635,000.00
Dirección General de Turismo	114,066,000.00
Dirección General de Planificación	9,090,070,000.00
Dirección General de Obras Públicas	21,334,143,000.00
Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica	21,824,033,000.00
Dirección General de Promoción Económica	54,580,000.00
Dirección General de Información, Análisis Estadístico, Programación y Estudios Administrativos	242,554,000.00
Dirección General de Servicios Administrativos	4,287,635,000.00
Delegación Alvaro Obregón	2,007,185,000.00
Delegación Azcapotzalco	2,135,178,000.00
Delegación Benito Juárez	2,144,750,000.00



Delegación Coyoacán	\$ 1,940,890,000.00
Delegación Cuajimalpa de Morelos	1,000,508,000.00
Delegación Cuauhtémoc	4,813,433,000.00
Delegación Gustavo A. Madero	3,788,387,000.00
Delegación Iztacalco	1,317,075,000.00
Delegación Iztapalapa	2,537,065,000.00
Delegación Magdalena Contreras	979,036,000.00
Delegación Miguel Hidalgo	3,214,314,000.00
Delegación Milpa Alta	723,246,000.00
Delegación Tláhuac	1,110,806,000.00
Delegación Tlalpan	1,261,751,000.00
Delegación Venustiano Carranza	2,744,601,000.00
Delegación Xochimilco	1,522,060,000.00
Comisión Coordinadora para el Desarrollo Agropecuario del Distrito Federal	602,474,000.00
Coordinación de Abasto y Distribución del Distrito Federal	1,025,299,000.00
Comisión de Vialidad y Transporte Urbano	60,553,000,000.00
Comisión de Ecología del Distrito Federal	603,402,000.00
Planta de Asfalto del Distrito Federal	1,472,663,000.00
Servicio Público de Boletaje Electrónico	102,218,000.00
Almacenes para los Trabajadores del Departamento del Distrito Federal	140,527,000.00
Servicio Público de Localización Telefónica	109,674,000.00
Junta Local de Conciliación y Arbitraje	364,500,000.00
Tribunal de lo Contencioso Administrativo	164,911,000.00
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal	2,155,274,000.00
Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal	2,972,343,000.00
Cooperaciones y Seguridad Social	250,000,000.00
Servicios de las Dependencias	34,728,578,000.00
Servicios de las Delegaciones	9,377,156,000.00
Aportaciones a Organismos Descentralizados	44,690,400,000.00

**IMPORTE DEL GASTO DIRECTO** **\$ 287,718,800,000.00**  
 =====

**EROGACIONES ADICIONALES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA**

Sistema de Transporte Colectivo	14,341,600,000.00
Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal	4,439,700,000.00
Autotransportes Urbanos de Pasajeros Ruta-100	32,379,100,000.00
Industrial de Abastos	2,537,100,000.00
Caja de Previsión para los Trabajadores a Lista de Raya	2,221,100,000.00
Caja de Previsión de la Policía del Distrito Federal	2,082,000,000.00
Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.	488,380,000.00

**IMPORTE DEL GASTO DE ORGANISMOS** **\$ 58,489,900,000.00**  
 =====

**ARTICULO 3o.**—Las erogaciones anteriores se ejercerán con base en los objetivos, metas, costos, unidades responsables de su ejecución y asignaciones presupuestales que en el mismo se consignan, integrando los programas y subprogramas que arrojan los totales del gasto de las Unidades Administrativas, Organos Desconcentrados, Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, coordinados sectorialmente por el Departamento del Distrito Federal.

De acuerdo a la apertura programática, las asignaciones para cada uno de los programas que se indican, son las siguientes:

Administración del Departamento del Distrito Federal	\$ 41,939,000,000.00
Aportaciones a la Ministración de Justicia	7,292,500,000.00
Seguridad Pública	17,556,500,000.00
Rehabilitación Social	3,614,800,000.00
Planeación	118,500,000.00
Programación	275,500,000.00

Presupuestación	\$ 450,000,000.00
Evaluación	349,400,000.00
Administración Fiscal y Recaudación	5,445,200,000.00
Fomento Forestal	5,019,700,000.00
Transporte Urbano	152,389,200,000.00
Reglamentación y Fomento del Comercio	1,756,700,000.00
Comercialización de Bienes de Primera Necesidad	3,512,200,000.00
Comercialización de Productos Específicos	102,200,000.00
Turismo	114,100,000.00
Protección al Trabajador	520,000,000.00
Salud	7,365,800,000.00
Protección Social	1,309,100,000.00
Seguridad Social	3,811,700,000.00
Planeación de los Asentamientos Humanos	2,616,800,000.00
Mejoramiento Urbano	17,141,700,000.00
Infraestructura y Equipamiento para la Vialidad	17,109,700,000.00
Regularización de la Tenencia de la Tierra	523,400,000.00
Vivienda	3,880,200,000.00
Agua Potable	16,056,300,000.00
Drenaje y Tratamiento de Aguas Negras	8,575,100,000.00
Suelo	4,880,800,000.00
Servicios Contra Siniestros	428,500,000.00
Educación Básica Preescolar	769,012,000.00
Educación Básica Primaria para Niños	2,211,200,000.00
Educación Secundaria General	3,799,051,000.00
Educación Media Tecnológica	148,837,000.00
Promover y Coordinar Actividades Culturales	2,284,900,000.00
Promoción y Difusión de la Educación Física y el Deporte	2,766,600,000.00
Imagen Urbana, Saneamiento Ambiental y Limpieza	8,371,200,000.00
Prevención y Control de la Contaminación Ambiental	1,203,300,000.00
	<hr/>
	\$ 346,208,700,000.00
	=====

**ARTICULO 4o.—El gasto destinado a la Deuda Pública del Departamento del Distrito Federal para el año 1984, se distribuye de la siguiente manera:**

Amortización	\$ 18,380,000,000.00
Servicio de la Deuda	77,700,000,000.00
Adeudos Anteriores	7,500,000,000.00



## ATRIBUCIONES DE LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA

## 3.1 REQUISITOS DEL CONTADOR MAYOR

La Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda establece que al frente de éste organismo, como autoridad ejecutiva, estará un Contador Mayor designado por la Cámara de Diputados, de terna propuesta por la Comisión de Vigilancia.

Los requisitos que se deben satisfacer para ser el Contador Mayor de Hacienda son:

- A) Ser mexicano, mayor de treinta años y en pleno ejercicio de sus derechos.
- B) Poseer título de Contador Público, de Licenciado en Derecho, en Economía, o en Administración Pública, expedido y registrado legalmente y ser miembro del Colegio Profesional correspondiente.

El Contador Público deberá acreditar experiencia y conocimientos en Contabilidad y Auditoría Gubernamentales; el Licenciado en Derecho, en economía o en Administración Pública, en su caso, que los tres -- años anteriores a su designación prestó sus servicios en cargos relacionados con la Hacienda Pública.

- C) Acreditar honradez en el ejercicio de su profesión y en el desempeño de las funciones públicas que le hayan sido encomendadas.
- D) No desempeñar puesto de elección popular durante el ejercicio del -- cargo.
- E) No prestar servicios profesionales a las entidades de la Administración Pública Federal, ni a las de los Estados, ni a las de los Municipios, durante el desempeño del puesto, a excepción de cargos docentes.

- F) No estar al servicio de organizaciones, empresas, instituciones privadas o particulares, durante el desempeño del cargo.
- G) No ser ministro de culto religioso alguno.

### 3.2 ATRIBUCIONES DEL CONTADOR MAYOR

El Contador Mayor de Hacienda en el desempeño de su cargo tendrá las siguientes atribuciones:

- A) Representar a la Contaduría Mayor de Hacienda ante toda clase de autoridades, entidades y personas físicas y morales.
- B) Elaborar el presupuesto anual de la Contaduría Mayor de Hacienda y someterlo a la consideración de la Cámara de Diputados por conducto de la Comisión de Vigilancia.
- C) Proponer para su aprobación el ejercicio del presupuesto mensual de la Contaduría Mayor de Hacienda, a la Comisión de Vigilancia.
- D) Administrar y ejercer el presupuesto mensual y dar cuenta comprobada de su aplicación, dentro de los diez primeros días del mes siguiente al que corresponda su ejercicio, a la Comisión de Vigilancia.
- E) Informar a la Comisión de Vigilancia dentro de los treinta días siguientes al término del ejercicio del presupuesto anual, acerca de su aplicación.
- F) Formular los pliegos de observaciones que procedan.
- H) Fijar las normas técnicas y los procedimientos a que deban sujetarse las visitas, inspecciones y auditorías que se ordenen, las que se actualizarán de acuerdo con los avances científicos y técnicos que en la materia se produzcan.

- I) Integrar las comisiones que sean necesarias y seleccionar al personal capacitado, a fin de practicar las visitas, inspecciones y auditorías que se ordenen.
- J) Promover ante las autoridades al fincamiento de las responsabilidades, el cobro de las cantidades no percibidas por la Hacienda Pública Federal o por la del Departamento del Distrito Federal y la ejecución de los actos, convenios o contratos que afecten a los programas, subprogramas y partidas presupuestales.
- K) Proponer en los términos de Ley, a la Comisión de Vigilancia, el nombramiento y remoción del personal de confianza de la Contaduría Mayor, para que sea sometido a la aprobación de la Cámara de Diputados.

En general, todas las atribuciones que deriven de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, de su reglamento y de disposiciones generales y acuerdos que tome la Cámara de Diputados.

### 3.3 ATRIBUCIONES DE LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA.

- 3.3.1 En el desempeño de sus funciones, la Contaduría, estará bajo el control de la Comisión de Vigilancia nombrada por la Cámara de Diputados.

Esta Comisión de Vigilancia se constituye con carácter definitivo y funciona para toda una Legislatura; sus integrantes durarán en el cargo tres años.

Según lo establecido por la Ley Orgánica del Congreso General.

Asimismo establece que ejercerá, la Comisión, sus funciones conforme a la Ley Orgánica de la propia Contaduría en lo que corresponda.

Las atribuciones de la Comisión de Vigilancia son:

- A) Recibir de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, la Cuenta Pública del Gobierno Federal y la del Departamento del Distrito Federal.

- B) Turnar la Cuenta Pública a la Contaduría Mayor de Hacienda, para su revisión.
- C) Ordenar a la Contaduría Mayor de Hacienda, cuando lo estime conveniente, la práctica de visitas, inspecciones y auditorías a las entidades comprendidas en la Cuenta Pública.
- D) Presentar a la Comisión de Presupuestos y Cuenta de la Cámara de Diputados, dentro de los diez primeros días del mes de noviembre a la recepción de la Cuenta Pública, el informe previo que le remita la Contaduría Mayor de Hacienda.
- E) Presentar a la Cámara de Diputados, dentro de los diez primeros días del mes de Septiembre de cada año, el informe que le rinda la Contaduría Mayor de Hacienda sobre el resultado de la revisión de la Cuenta Pública recibida el año anterior.
- F) Someter a la consideración de la Cámara de Diputados el presupuesto anual de la Contaduría Mayor de Hacienda, la Comisión cuidará que el monto del presupuesto que se propone sea suficiente para que la Contaduría cumpla con las funciones que la Ley le asigna.
- G) Estudiar y aprobar, en su caso, el ejercicio del presupuesto mensual y revisar las cuentas anual y mensual de la Contaduría Mayor de Hacienda.
- H) Establecer la organización y expedir el reglamento interior de la Contaduría Mayor.
- I) Proponer a la Cámara de Diputados la terna para el nombramiento del Contador Mayor de Hacienda, el nombramiento del personal de confianza y la remoción de aquél y éste.
- J) Autorizar el nombramiento y remoción de los trabajadores de base, con sujeción a las disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado "B" del Art. 123 Constitucional y del Reglamento de escalafón correspondiente.

- K) Ser el conducto de comunicación entre la Cámara de Diputados y la Contaduría Mayor de Hacienda.
- L) Interpretar la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y su reglamento para efectos Administrativos, y aclarar y resolver las consultas sobre aplicación del reglamento interior.

3.3.2 Las atribuciones que confiere a la Contaduría Mayor, su Ley y su Reglamento así como cualquier disposición o acuerdo que dicte la Cámara de Diputados son:

A) Verificar si las entidades consideradas en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, citadas en el Capítulo 2 Fracción 2.1.2, y comprendidas en la Cuenta Pública realizaron sus operaciones, en lo general y en lo particular, con apego a las Leyes de Ingresos y a los Presupuestos de Egresos de la Federación y del Departamento del Distrito Federal y cumplieron con las disposiciones respectivas de las Leyes General de Deuda Pública, de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, Orgánica de la Administración Pública y demás ordenamientos aplicables en la materia.

- Ejercieron correcta y estrictamente sus presupuestos conforme a los programas y subprogramas aprobados.

- Ajustaron y ejecutaron los programas de inversión en los términos y montos aprobados y de conformidad con sus partidas.

- Aplicaron los recursos provenientes de financiamiento con la periodicidad y formas establecidas por la Ley.

B) Elaborar y rendir a la Comisión de Presupuestos y Cuenta de la Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Vigilancia, el informe previo, dentro de los diez primeros días del mes de noviembre siguiente a la presentación de la Cuenta Pública del Gobierno Federal y de la del Departamento del Distrito Federal. Este informe contendrá enunciativamente, comentarios generales sobre:

- Si la Cuenta Pública esta presentada de acuerdo con los principios de - Contabilidad Aplicables al Sector Gubernamental; los resultados de la - gestión Financiera.
- La comprobación de si las entidades se ajustaron a los criterios señala dos en las Leyes de Ingresos y en las demás Leyes Fiscales, especiales y reglamentos aplicables en la materia, así como en los Presupuestos de Egresos de la Federación y del Departamento del Distrito Federal.
- El cumplimiento de los objetivos y metas de los principales programas y subprogramas aprobados.
- Análisis de las desviaciones presupuestales.

Asimismo elaborará y rendirá a la Cámara de Diputados el informe sobre el resultado de la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno Federal - y de la del Departamento del Distrito Federal, el cual remitirá por con ducto de la Comisión de Vigilancia en los diez primeros días del mes de Septiembre del año siguiente al de su recepción. Este informe contendrá, además, el señalamiento de las irregularidades que haya advertido en la realización de sus actividades.

- C) Fiscalizar los subsidios concedidos por el Gobierno Federal a los Esta dos, al Departamento del Distrito Federal, a los organismos de la Admi nistración Pública Paraestatal, a los Municipios, a las Instituciones - Privadas, o a los Particulares, cualesquiera que sean los fines de su - destino, así como verificar su aplicación al objetivo autorizado.

En el caso de los Municipios, la fiscalización de los subsidios se hará por conducto del Gobierno de la Entidad Federativa correspondiente.

- D) Ordenar visitas, inspecciones, practicar auditorías, solicitar informes, revisar libros y documentos para comprobar si la recaudación de los in gresos se han realizado de conformidad con las Leyes aplicables en la -

materia y, además eficientemente.

- E) Ordenar visitas, inspecciones, practicar auditorías, solicitar informes, revisar libros, documentos, inspeccionar obras para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a las Entidades, se han aplicado eficientemente al logro de los objetivos y metas de los programas aprobados y, en general, realizar las investigaciones necesarias para el cabal cumplimiento de sus atribuciones.
- F) Solicitar a los auditores externos de las Entidades, copias de los informes o dictámenes de las auditorías por ellos practicadas y las aclaraciones, en su caso, que se estimen pertinentes.
- G) Establecer coordinación en los términos de su Ley Orgánica, con la Secretaría de Programación y Presupuesto, a fin de uniformar las normas, procedimientos métodos y sistemas de Contabilidad y las normas de Auditoría Gubernamentales, y de Archivo Contable de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto público.
- H) Fijar las normas, procedimientos, métodos y sistemas internos para la -revisión de la Cuenta Pública del Gobierno Federal, y de la del Departamento del Distrito Federal.
- I) Promover ante las autoridades competentes el fincamiento de responsabilidades.

3.3.3 La Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda establece que ésta -tendrá a su cargo la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno Federal y la del Departamento del Distrito Federal, pero ¿ Qué es la Cuenta Pública ?.

Se entiende por Cuenta Pública, la que constituyen los Estados Contables Financieros y demás información que muestran el registro de operaciones derivadas de la aplicación de las Leyes de Ingresos y del ejercicio de los Presupuestos de Egresos de la Federación y del Departamento del Distrito Federal, la incidencia de las mismas operaciones y de otras cuentas en el Activo y Pasivo totales de la Hacienda Pública Federal y

de la del Departamento del Distrito Federal y los Estados detallados de la Deuda Pública Federal.

Asimismo forman parte de la Cuenta Pública los estados presupuestados y financieros, comprendiendo el de origen y aplicación de los resultados obtenidos en el ejercicio por las operaciones de los organismos de la - Administración Pública Paraestatal, sujetos a control presupuestal, de acuerdo con las Leyes de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Federal y General de Deuda Pública.

La Cuenta Pública del Gobierno Federal y del Departamento del Distrito Federal que el Presidente de la República presente a la Cámara de Diputados, a través de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, serán turnadas, por conducto de la Comisión de Vigilancia, a la Contaduría Mayor de Hacienda, para su revisión.

Las entidades pondrán a disposición de la Contaduría Mayor de Hacienda, los datos, libros y documentos justificativos, y comprobatorios del ingreso y del gasto público que manejen, así como los programas y subprogramas correspondientes para la evaluación de su cumplimiento.

Conservarán indefinidamente en su poder los libros y registros de Contabilidad, así como la información financiera correspondiente; y la Contaduría Mayor de Hacienda, las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de -- Egresos de la Federación y del Departamento del Distrito Federal y los informes previo y sobre el resultado de la revisión de la Cuenta Pública.

Igualmente conservarán en su poder, las entidades, los documentos justificativos y comprobatorios de la Cuenta Pública, mientras no prescriban las acciones derivadas de las operaciones en ellos consignadas; y la -- Contaduría Mayor de Hacienda, los pliegos de observaciones que formule y las responsabilidades que finque.

La Contaduría Mayor de Hacienda y la Secretaría de Programación y Presupuesto, determinarán de común acuerdo, los documentos justificativos y comprobatorios de la Cuenta Pública y los títulos y cupones autorizados o cancelados de la Deuda Pública Federal, que deban conservarse, micro-



filmarse o destruirse.

Para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley le confiere, la Contaduría Mayor de Hacienda goza de facultades para revisar toda clase de libros, instrumentos, documentos y objetos, practicar visitas, inspecciones y auditorías y, en general, recabar los elementos de información necesarios para cumplir con sus funciones. Para tal efecto, podrá servirse de cualquier medio lícito que conduzca el esclarecimiento de los hechos y aplicar, en su caso, técnicas y procedimientos de auditoría .

La revisión que lleve a cabo la Contaduría Mayor de Hacienda precisará el ingreso y el gasto público, determinará el resultado de la gestión financiera, verificará si el ingreso deriva de la aplicación de las Leyes de Ingresos y de las Leyes Fiscales, especiales y reglamentos que rigen en la materia, comprobará si el gasto público se ajustó a los Presupuestos de Egresos de la Federación y del Departamento del Distrito Federal y si se han cumplido los programas y subprogramas aprobados.

La revisión no sólo comprenderá la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, sino que se extenderá a una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, y verificará la exactitud y la justificación de los cobros y pagos hechos, de acuerdo con los precios y tarifas autorizadas o de mercado, y de las cantidades erogadas.

Si de la revisión aparecieron discrepancias entre las cantidades y las partidas respectivas de los presupuestos, o no existiere exactitud o justificación en los gastos hechos, o en los ingresos percibidos, se determinarán las responsabilidades procedentes y se promoverá su fincamiento ante las autoridades competentes.

Para efectos de las atribuciones conferidas a la Contaduría Mayor de Hacienda, de acuerdo con su Ley, podrá practicar a las entidades las auditorías que, enunciativamente, comprenderán las siguientes actividades:

- I.- Verificar si las operaciones se efectuaron correctamente y si los estados financieros se presentaron en tiempo oportuno, en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de Contabilidad Aplicables al Sector Gubernamental.

II. Determinar si las entidades auditadas cumplieron en la recaudación de los ingresos y en la aplicación de sus presupuestos con las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de la Federación y del Departamento del Distrito Federal, y demás Leyes Fiscales, especiales y reglamentos que rigen en la materia.

III.- Revisar si las entidades alcanzaron con eficiencia los objetivos y metas fijados en los programas y subprogramas, en relación a los Recursos Humanos, materiales y financieros aplicados conforme a los presupuestos de egresos de la Federación y del Departamento del Distrito Federal ejercidos.

Las visitas, inspecciones y auditorías que ordene la Contaduría Mayor de Hacienda, se efectuaran por auditor y personal expresamente comisionados para el efecto. El auditor tendrá el carácter de representante -- del Contador Mayor en lo concerniente a la comisión conferida.

La Contaduría podrá contratar los servicios profesionales de personal especializado, para el mejor desempeño de sus funciones.

A solicitud de la Contaduría, las entidades le informarán de los actos, convenios o contratos de los que les resulten derechos u obligaciones, con objeto de verificar si de sus términos y condiciones pudieran derivarse daños en contra de la Hacienda Pública Federal, que afecten a la Cuenta Pública o impliquen incumplimiento de alguna Ley relacionada con la materia. Asimismo las entidades están obligadas a proporcionar a la Contaduría la información que les solicite y a permitir la práctica de visitas, inspecciones y auditorías necesarias para el esclarecimiento de los hechos, igual obligación tienen los funcionarios de los Gobiernos de los Estados, del Departamento del Distrito Federal, de los organismos de la Administración Pública Paraestatal y de los Municipios, -- así como las instituciones privadas, o los particulares, a los que el Gobierno Federal les hubiere concedido subsidios.

Si alguna de las entidades se negare a proporcionar la información solicitada por la Contaduría, o no permitiere la revisión de los libros, -- instrumentos y documentos comprobatorios y justificativos del ingreso y del gasto público, la práctica de visitas, inspecciones y auditorías,

ésta lo hará del conocimiento de la Cámara de Diputados por conducto de la Comisión de Vigilancia, para que resuelva lo procedente.

El mismo procedimiento se seguirá en el caso de las instituciones o personas que hubieren recibido subsidio, del Gobierno Federal.

La Contaduría Mayor de Hacienda goza de un plazo que vence el 10 de Septiembre del año siguiente a la recepción de la Cuenta Pública, para --- practicar su revisión y rendir el informe de resultados a la Cámara de Diputados.

Si por cualquier causa el plazo no le fuera suficiente, a la Contaduría, lo hará del conocimiento de la Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Vigilancia, y solicitará una prórroga para concluir la revisión, expresando las razones que funden y motiven su petición. En ningún caso la prórroga excederá de tres meses.

3.3.4 Para efectos de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda, incurre en - responsabilidad toda persona física y moral imputable, que intencionalmente o por imprudencia, cause daño o perjuicio a la Hacienda Pública - Federal o a la del Departamento del Distrito Federal.

Las responsabilidades serán imputables:

I.- A los causantes del Fisco Federal o del Departamento del Distrito Federal, por incumplimiento de las leyes fiscales; a los empleados o funcionarios de las entidades por la inexacta aplicación de aquéllas.

II.- A los funcionarios o empleados de las entidades, por la aplicación indebida de las partidas presupuestales, falta de documentos justificativos o comprobatorios del gasto; a las empresas privadas o a los particulares, que en relación con el gasto del Gobierno Federal o del Departamento del Distrito Federal, hayan incurrido en incumplimiento de las obligaciones contraídas por actos ejecutados, convenios o contratos celebrados con las entidades.

III.-A los empleados o funcionarios de las entidades, que dentro de un término de cuarenta y cinco días hábiles, no rindan o dejen de rendir - sus informes acerca de la solventación de los pliegos de observaciones formulados y remtiidos por la Contaduría Mayor de Hacienda.

IV.-A los empleados o funcionarios de la Contaduría Mayor de Hacienda, cuando al revisar la Cuenta Pública no formulen las observaciones sobre las irregularidades que detecten.

Estas responsabilidades que se finquen, tienen por objeto cubrir a la - Hacienda Pública Federal o a la del Departamento del Distrito Federal, el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero. Las responsabi lidades Administrativas se fincarán independientemente de las que proce dan por otras Leyes y de las sanciones de carácter penal que imponga la autoridad judicial.

Los organismos que componen la Administración Pública Paraestatal, los funcionarios o empleados de ésta, las empresas privadas o los particula res son solidariamente responsables con los empleados o funcionarios de las entidades que integran la Administración Pública centralizada o con los de la Contaduría Mayor de Hacienda, por su participación en actos - u omisiones sancionados por la Ley.

Las responsabilidades que se constituyan a cargo de los empleados o fun cionarios de las entidades o de la Contaduría Mayor de Hacienda, no exi men a los organismos de la Administración Pública Paraestatal, ni a sus funcionarios o empleados, ni a las empresas privadas o a los particula res, de sus obligaciones, cuyo cumplimiento se les exigirá aún cuando - la responsabilidad se hubiere hecho efectiva total o parcialmente.

Si de la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno Federal y de la del Departamento del Distrito Federal, se determinaren responsabilidades, - el Contador Mayor de Hacienda promoverá el ejercicio de las acciones -- que corresponda.

Cuando se trate de altos funcionarios, se estará a lo dispuesto en los artículos respectivos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En los cuales se establece, que son responsables por los de-

litos comunes que cometan durante el tiempo de su encargo, así como de las faltas u omisiones en que incurran los Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, los Magistrados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Secretarios del Despacho y el Procurador General de la República en el ejercicio de ese mismo cargo.

Asimismo la Constitución dispone que si el delito fuera común, la Cámara de Diputados erigida en Gran Jurado, declarará por mayoría absoluta de votos del número total de miembros que la formen, si ha o no lugar a proceder contra el acusado.

En caso afirmativo, el acusado queda, por el mismo a la acción de los tribunales comunes, a menos que se trate del Presidente de la República; pues, en tal caso sólo habrá lugar a acusarlo ante la Cámara de Senadores, como si se tratara de un delito oficial.

Cabe mencionar que no gozan de fuero Constitucional los altos Funcionarios de la Federación por los delitos oficiales, faltas u omisiones en que incurran en el desempeño de algún empleo, cargo o Comisión Pública que hayan aceptado durante el período en que, conforme a la Ley, se disfrute de fuero.

El Contador Mayor de Hacienda formulará directamente a las Entidades correspondientes los pliegos de observaciones derivados de la revisión de la Cuenta Pública, así como los relacionados con las empresas privadas o con los particulares que hayan coparticipado en el ingreso o en el gasto público. De estos hechos, el Contador Mayor de Hacienda informará a la Secretaría de Programación y Presupuesto.

Las entidades dentro de un plazo de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de los pliegos de observaciones, informarán a la Contaduría Mayor de Hacienda y a la Secretaría de Programación y Presupuesto sobre su trámite y medidas dictadas para hacer efectivo el cobro de las cantidades no percibidas por la Hacienda Pública Federal o la del Departamento del Distrito Federal, el resarcimiento de los daños y perjuicios causados y el fincamiento de las responsabilidades en que hayan incurrido sus empleados o funcionarios, así como los organismos de la Administración Pública Paraestatal y sus funcionarios o empleados, las empresas privadas o los particulares, que hubieren in-

tervenido en el ingreso o en el gasto público, dando noticia, en su caso, de las penas impuestas, de su monto cuando sean de carácter económico y el nombre de los sancionados.

Cuando los informes no se rindan o dejen de rendirse dentro del plazo señalado, los empleados o funcionarios responsables serán sancionados de acuerdo a lo previsto por la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal independientemente de las sanciones que procedan por la aplicación de otras Leyes. Al respecto la Ley antes mencionada indica que, la Secretaría de Programación y Presupuesto podrá dispensar las responsabilidades en que se incurra, siempre que los hechos que las constituyan, no revistan un carácter delictuoso ni se deban a descuido notorio del responsable y que los daños causados no excedan de \$ 5,000.00. Y podrá además, cancelar los créditos derivados de responsabilidades que no excedan de \$ 10,000.00, siempre que no se haya podido obtener su cobro por algún medio legal o por incosteabilidad práctica de cobro. Cuando los créditos excedan de \$ 10,000.00, se propondrá su cancelación a la Cámara de Diputados al rendir la cuenta anual correspondiente, acompañando los datos que funden la propuesta.

Las responsabilidades provenientes de los actos u omisiones a que se alude en las disposiciones anteriores se ejercerán en el siguiente orden:

I. En relación con la aplicación de las Leyes de Ingresos de la Federación y del Departamento del Distrito Federal y demás Leyes Fiscales, especiales y reglamentos aplicables en la materia.

A) Al deudor directo del Fisco Federal o del Departamento del Distrito Federal.

B) Los empleados o funcionarios fiscales correspondientes y a los de la Contaduría Mayor de Hacienda, en su caso.

II. En relación con el ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Federación y del Departamento del Distrito Federal, a los funcionarios o empleados de las entidades que intervengan en su manejo.

El Contador Mayor de Hacienda impondrá a los empleados o funcionarios - de la dependencia a su cargo, que en el desempeño de sus funciones hayan incurrido en responsabilidad Administrativa, las siguientes correcciones:

A) Multa de \$ 100.00 a \$ 10,000.00 y

B) Suspensión temporal en sus funciones.

Las correcciones señaladas se aplicarán independientemente de que se haga efectiva la responsabilidad que las hubiere motivado y de las sanciones que procedan.

Las responsabilidades de carácter Civil o Administrativos que resulten por actos u omisiones, prescribirán al fin de los cinco años posteriores a aquél en que se haya originado la responsabilidad y las de carácter penal prescribirán en la forma y tiempo que fijan las leyes aplicables.

Cualquier gestión de cobro que haga la autoridad competente al responsable, interrumpe la prescripción, la que comenzará a computarse a partir de dicha gestión.

## CAPITULO 4

### ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL

#### 4.1 Definición de Entidades Descentralizadas y de Participación Estatal:

Son organismos descentralizados, las personas morales creadas - por la Ley del Congreso de la Unión o decreto del Ejecutivo Federal, y que cumplan con los siguientes requisitos:

- A) Su patrimonio debe estar total o parcialmente constituido con fondos o bienes federales, asignaciones, concesiones o derechos que le aporte u otorgue el Gobierno Federal o con el rendimiento de un impuesto específico.
- B) Su objeto o fines sean la presentación de un servicio público o social, la explotación de bienes o recursos propiedad de la Nación la investigación científica y tecnológica y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social.

Se consideran empresas de participación estatal, aquellas que - satisfagan alguno de los siguientes requisitos:

- A) Que el Gobierno Federal aporte o sea propietario del 50% o más del capital social o de las acciones de la empresa.
- B) Que en la constitución de su capital se hagan figurar acciones de serie especial y que sólo puedan ser suscritas por el Gobierno Federal.
- C) Que al Gobierno Federal corresponda la facultad de nombrar a la mayoría de los miembros del Consejo de Administración, junta Directiva o de designar al Presidente, Director o al Gerente, o tenga facultades para vetar los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas, del Consejo de Administración o de la junta Directiva.



Se asimilarán a las empresas de participación estatal y se someterán al control y vigilancia de la Secretaría del Patrimonio Nacional, las sociedades en las que una o varias instituciones nacionales de crédito, uno o más organismos descentralizados u otras empresas de participación estatal consideradas conjuntamente posean acciones o partes de capital que representen el -- 50% de éste, o más.

- 4.1.1. La Secretaría del Patrimonio Nacional controlará y vigilará la operación de los organismos y empresas antes mencionadas, por medio de la auditoría permanente y de la inspección técnica, para informarse de su marcha administrativa; procurar su eficiente funcionamiento económico y su correcta operación; verificar el cumplimiento de las disposiciones que dicte la Secretaría de la Presidencia en materia de vigilancia de inversiones y con -- las normas que para el ejercicio de sus presupuestos señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El control y vigilancia que ejerza serán independientes de los que correspondan a las Secretarías de la Presidencia y de Hacienda y Crédito Público en el ejercicio de las facultades que sobre -- inversiones les confieran otras disposiciones legales.

La Secretaría de la Presidencia y Hacienda y Crédito Público en -- viarán a la Secretaría del Patrimonio Nacional, dentro de los -- treinta días siguientes a su aprobación, copias de los planes -- y programas de inversión, los presupuestos y las verificaciones a los mismos que se hayan autorizado a los organismos o empresas sometidas al control de vigilancia de la Secretaría del Patrimo -- nio Nacional.

Los organismos y empresas comprendidas dentro del presupuesto de Egresos de la Federación concentrarán en la Tesorería de la Federación todos los ingresos que perciban, cualquiera que sea el concepto que los origine, de acuerdo con las disposiciones de -- la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La Secretaría del Patrimonio Nacional deberá revisar los sistemas de contabilidad, de control y de auditoría internos de cada organismo o empresa y dictar, en su caso, las medidas que esti--

me convenientes para mejorar dichos sistemas. Los estados financieros mensuales y los anuales, así como los dictámenes que respecto a éstos últimos formule el auditor externo de cada organismo o empresa.

Asimismo fijará las normas conforme a las cuales el auditor externo deba presentar los informes que la Secretaría solicite, y vigilar -- el cumplimiento de los presupuestos y programas anuales de operación, revisar las instalaciones y servicios auxiliares e inspeccionar los sistemas y procedimientos de trabajo y producción de cada organismo o empresa.

Los organismos y empresas están obligados a:

- A) Inscribirse, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su constitución en el Registro de Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal, que llevará la Secretaría del Patrimonio Nacional y a comunicarle, dentro del mismo plazo las modificaciones o reformas que afecten su constitución o estructura.
- B) Presentar oportunamente a la Secretaría del Patrimonio Nacional sus presupuestos y programas anuales de operación.
- C) Presentar a la Secretaría del Patrimonio Nacional sus estados financieros mensuales y anuales.
- D) Dar las facilidades necesarias para que la Secretaría del Patrimonio Nacional conozca, investigue, revise y verifique, sin limitación, la contabilidad, actas, libros, registros, documentos, sistemas y procedimientos de trabajo y producción, en general, -- la total operación que realicen.
- E) Organizar sus sistemas de contabilidad, control y auditoría internos de acuerdo a las disposiciones que al efecto dicte la Secretaría del Patrimonio Nacional.

La Secretaría del Patrimonio Nacional designará y removerá el siguiente personal:

- A) Al auditor externo de los organismos y empresas, sin perjuicio

de lo que sobre el particular determine la Ley, decreto o instrumento jurídico que los haya creado.

El auditor externo será invariablemente un contador público independiente respecto del organismo o empresa de que se trate.

B) Al personal técnico necesario para llevar a cabo las labores de vigilancia, de asesoría y de inspección técnica.

Los honorarios del personal de auditoría y de inspección técnica antes mencionados, serán cubiertos por la Secretaría del Patrimonio Nacional con cargo a la cuota que cada año pagarán por éste concepto - los organismos y empresas la cual es depositada en la Tesorería de - la Federación, de acuerdo con los contratos de prestación de servicios que se celebren.

La Secretaría del Patrimonio Nacional designará su representante con voz pero sin voto, para cada uno de los organismos y empresas, que asistirá a todas las sesiones de los consejos de administración y a las asambleas de socios que celebren, siempre que dicha Secretaría - no tenga representación permanente en tales cuerpos.

Los organismos y empresas publicarán cada año en el Diario Oficial - de la Federación y dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio social correspondiente, sus estados financieros, para lo que requerirán la autorización previa de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y del Patrimonio Nacional.

4.2 La Contabilidad Gubernamental:

Hasta el año de 1976, la información financiera del Gobierno Federal, fue producto del registro centralizado de las operaciones que efectuaban a la Hacienda Pública Federal.

Este sistema, diseñado de acuerdo con las necesidades y circunstancias de otra época, vio sustancialmente disminuida su efectividad -- ante el sostenido crecimiento en el volumen de las transacciones - - efectuadas por el Gobierno, llegando la extinta Contaduría de la Federación a tener que clasificar, glosar y registrar aproximadamente

60 millones de documentos durante 1976. Como consecuencia lógica los lapsos de contabilización, se volvieron demasiados prolongados y se gravó el alcance de los problemas de información, que invariablemente terminaban en inoportunidad, insuficiencia revelación de las cifras.

Al tomarse la decisión para descentralizar la contabilidad del sector central, a partir del 1o. de Enero de 1977 quedó planteada la inevitable transformación de todos los sistemas de registro e información contables, con grandes alcances de flexibilidad y liberación.

Sin embargo, la urgencia de impulsar en forma decidida este proceso reformador de la contabilidad Gubernamental, dió lugar a uno de los más prioritarios programas de la Secretaría de Programación y Presupuestos, denominado "Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental".

En relación al conocimiento de la problemática técnico-contable del actual sistema descentralizado, mucho ha auxiliado el diagnóstico -- que sobre la situación contable en las entidades del sector central, fue elaborado en el seno del Consejo Técnico Consultivo de Contabilidad Gubernamental y en el que participaron los funcionarios encargados de la contabilidad de esos entes del Estado.

Ello lleva implícito el instrumentar los mecanismos para que la información financiera derivada de la gestión anual del ejecutivo, sea procesada y presentada con los enfoques adecuados para satisfacer -- los requerimientos de los distintos niveles de decisión en los momentos precisos. De igual forma, proporcionar información relevante y oportuna a quienes tienen a su cargo la planeación, programación presupuestal, control, evaluación y fiscalización de las acciones públicas en conjunto.

Debemos concebir a la información financiera gubernamental como un recurso destinado oportunamente a los distintos niveles de decisión, que será esencialmente utilizado para planear y hacer ajustes en los planes, para programar actividades a distintos plazos, para controlar efectivamente las acciones, para evaluar resultados y también, para analizar los acontecimientos.

De ahí la importancia de la Contabilidad Gubernamental como un sistema integral de apoyo a la gestión, más que como un procedimiento de registro histórico de lo que se hizo;

Ahora bien, la contabilidad como instrumento de control deberá servir para medir las desviaciones financieras en relación a lo programado y detectar alteraciones en el ejercicio presupuestal, esto es, deberá suministrar información útil para la evaluación de las actividades del sector público, que no es otra cosa que una comparación entre aspiraciones y realidades, que permite tener conciencia de lo que se ha hecho y la forma como fue realizado.

La medición de desviaciones requiere de la elaboración de indicadores de eficiencia, eficacia y congruencia que, además de marcar relaciones, reflejan de alguna manera valores sociales y económicos. En su ámbito de competencia la Contabilidad Gubernamental es responsable -- del diseño de dichos indicadores y, por supuesto, de alimentarlos con información financiera oportuna y veraz.

La base fundamental para la revisión de la Cuenta Pública, esta constituida por el propio sistema de Contabilidad Gubernamental. Respecto al informe mencionado en el capítulo 3 punto 3.3.2. inciso (b), que debe rendir la Contaduría Mayor de Hacienda, que se refiere a sí la Cuenta Pública esta presentada de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector Gubernamental; cabe hacer mención que -- hasta ahora no se han emitido principios específicos para la Administración Pública Centralizada y el registro de las operaciones se efectúa conforme a los principios que la profesión contable ha adoptado para contabilidades de empresas privadas y los procedimientos que se derivan de la aplicación de instructivos, manuales, circulares, criterios y otras herramientas que han normado el sistema de Contabilidad Gubernamental.

Dicha aplicación se califica, en la medida que existe uniformidad de procedimientos y sistematización de la información derivada de la Contabilidad, característica que determinan la confiabilidad de la información.

4.3 Respecto a las políticas contables utilizadas por los organismos des-

centralizados y las empresas de participación estatal podemos mencionar por ejemplo:

Las aplicadas por una empresa de participación estatal mayoritaria.

Se sigue la práctica de depreciar la planta, propiedades y equipo por el método de línea recta, sobre la inversión al principio de año.

Las inversiones en compañías subsidiarias se registran al costo.

Los activos y pasivos en moneda extranjeras se valúan al tipo de cambio vigente a la fecha del balance.

Las diferencias en cambios, a favor y en contra, originadas en otros renglones, afectaron directamente los resultados del ejercicio

Se sigue la práctica de incrementar la reserva para contingencias, -- por concepto de jubilaciones y primas de antigüedad, con base a un estudio actuarial.

Las cifras que muestran los estados financieros, están presentados sobre la base tradicional de costo histórico, con excepción del renglón de propiedades, planta y equipo que fue revaluado.

Se actualizaron los valores de la planta con base en el avalúo practicado por la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, el cual se apoyó en índices específicos, elaborados por el Banco de México, S.A., -- atendiendo a las indicaciones del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, se proporcionan a continuación las cifras resultantes de la actualización de la información financiera, para reflejar en ella los efectos de la información. Estas cifras se consideran más apropiadas en épocas cambiantes.

Como consecuencia del registro del avalúo de la planta, propiedades y equipo en los estados financieros básicos, la depreciación que corresponde a estos valores ya redujo la utilidad neta del año y dado que se trata de una empresa de servicios, no hay otros conceptos que la afecten.

# BALANCE GENERAL

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1981 Y 1980  
(Cifras en miles de pesos)

## ACTIVO

	1981	1980
PLANTA, PROPIEDADES Y EQUIPO, neto (Notas 1-a y 2)	\$ 89,993,859	\$70,499,037
INVENTARIOS (Nota 1-b), destinados principalmente para la construcción de la planta telefónica	\$ 2,509,279	\$ 1,912,427
INVERSIONES EN COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS (Notas 1-c y 3)	\$ 3,930,024	\$ 3,356,094
CIRCULANTE:		
Efectivo y valores de fácil realización	\$ 2,927,693	\$ 2,576,660
Cuentas por cobrar—		
Suscriptores	4,370,416	3,072,346
Otras	4,002,197	1,941,552
Pagos anticipados y otros	336,626	189,625
Suma el activo circulante	\$ 11,636,934	\$ 7,774,183
Suma el activo	\$108,072,086	\$83,552,541

## CAPITAL CONTABLE (Nota 4)

	1981	1980
CAPITAL SOCIAL, representado por acciones comunes con valor nominal de \$100 cada una, suscritas y pagadas:		
Acciones Serie "AA", que sólo pueden ser propiedad del Gobierno Federal	\$ 14,248,000	\$10,930,000
Acciones Serie "A" de suscripción libre, al portador	13,729,783	10,475,307
	\$ 27,977,783	\$21,405,307
SUPERAVIT POR RETENCION DE ACTIVOS NO MONETARIOS (Nota 2-c)	\$ 33,417,835	\$25,483,779
UTILIDADES ACUMULADAS:		
Reserva legal	\$ 733,819	\$ 560,431
De años anteriores	1,070,265	832,874
Utilidad neta del año	5,179,309	3,487,752
	\$ 6,983,393	\$ 4,881,057
Suma el capital contable	\$ 68,379,011	\$51,750,136
PASIVO		
A LARGO PLAZO (Nota 6)	\$ 25,789,412	\$20,502,944
RESERVA PARA CONTINGENCIAS (Notas 1-e y 5)	\$ 3,135,631	\$ 2,361,752
INGRESOS NO DEVENGADOS	\$ 1,329,800	\$ 1,121,907
A CORTO PLAZO:		
Vencimientos a menos de un año del pasivo		
a largo plazo	\$ 2,408,886	\$ 3,918,115
Cuentas por pagar y pasivos acumulados	4,361,030	2,885,153
Impuestos por pagar	2,677,236	1,389,523
Suma el pasivo a corto plazo	\$ 9,446,152	\$ 7,992,800
Suma el pasivo	\$ 39,661,095	\$31,888,421
Suma el capital contable y el pasivo	\$108,072,086	\$83,552,541

Las notas adjuntas son parte de este estado.

## ESTADO DE RESULTADOS

## ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1981 Y 1980  
(Cifras en miles de pesos)

	1981	1980
<b>INGRESOS DE OPERACION:</b>		
Servicio de larga distancia	\$23,908,272	\$16,092,690
Servicio local	6,511,990	4,268,086
Otros	1,182,642	964,505
	<b>\$31,603,904</b>	<b>\$21,323,291</b>
<b>GASTOS DE OPERACION E INTERESES:</b>		
Operación	\$ 8,463,771	\$ 5,770,315
Depreciación	5,710,196	4,074,176
Intereses, neto	3,440,737	2,975,611
Mantenimiento	3,576,926	2,548,669
Impuestos	81,863	77,768
	<b>\$21,273,593</b>	<b>\$15,444,539</b>
Utilidad antes de impuestos sobre la renta y participación de utilidades	\$10,324,309	\$ 5,878,752
<b>PROVISIONES PARA:</b>		
Impuesto sobre la renta	\$ 4,317,000	\$ 2,015,000
Participación de los trabajadores en las utilidades	508,000	368,000
	<b>\$ 4,825,000</b>	<b>\$ 2,411,000</b>
Utilidad neta del año	<b>\$ 5,179,309</b>	<b>\$ 3,467,752</b>

Las notas adjuntas son parte de este estado.

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1981 Y 1980  
(Cifras en miles de pesos)

	1981	1980
<b>RECURSOS GENERADOS POR:</b>		
Utilidad neta del año	\$ 5,179,309	\$ 3,467,752
Incremento a las reservas de:		
Depreciación	5,710,196	4,074,176
Contingencias	1,764,801	1,228,151
Total de recursos generados por la operación normal de la empresa	<b>\$12,654,306</b>	<b>\$ 8,770,079</b>
Contratación de pasivos a largo plazo	7,696,392	4,787,243
Suscripción de capital social	3,147,635	3,362,077
Aumento neto de ingresos por devengar	197,983	—
Total de recursos generados	<b>\$23,696,276</b>	<b>\$16,919,399</b>
<b>RECURSOS UTILIZADOS EN:</b>		
Adquisiciones de planta, propiedades y equipo	\$14,703,500	\$ 9,063,522
Disminución del pasivo a largo plazo por vencimientos en el próximo año	2,409,886	3,918,115
Dividendos decretados	2,198,797	1,849,322
Incremento de inversiones en compañías subsidiarias	563,930	985,973
Pagos aplicados a la reserva para contingencias	1,010,822	702,509
Aumento neto en inventarios	988,832	323,612
Disminución neta de ingresos por devengar	—	87,522
Pago de pasivos a largo plazo	—	86,322
Total de recursos utilizados	<b>\$21,463,877</b>	<b>\$16,822,212</b>
<b>AUMENTO (DISMINUCION) EN EL CAPITAL DE TRABAJO, NETO</b>	<b>\$ 2,312,399</b>	<b>\$ 1,097,187</b>

Las notas adjuntas son parte de este estado.



# ESTADO DE MODIFICACIONES AL CAPITAL CONTABLE

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1981 Y 1980

(Cifras en miles de pesos)

	Capital social			Superávit por retención de activos no monetarios	Utilidades acumuladas			Suma el capital contable
	Autorizado	Acciones pendientes de colocar	Neto		Reserva legal	De ejercicios anteriores	Total	
Saldo al 31 de diciembre de 1979	\$16,346,212	(\$1,688,737)	\$16,657,475	\$11,055,483	\$431,961	\$3,309,200	\$3,741,161	\$31,454,119
Aplicación de utilidades aprobada por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, efectuada el 7 de marzo de 1980:								
Dividendo de \$12 por acción						( 1,649,320)	( 1,649,320)	( 1,649,320)
Incremento a la reserva legal					128,470	( 128,470)		
Aumento de capital social acordado por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, efectuada el 7 de marzo de 1980	4,103,788	( 4,103,788)						
Suscripción y pago de acciones en el año, como sigue:								
Capitalización del superávit por retención de activos no monetarios		967,212	967,212	( 967,212)				
Capitalización de utilidades		698,536	698,536			( 698,536)	( 698,536)	
Pagos en efectivo		3,082,077	3,082,077					3,082,077
Superávit por revaluación de la planta telefónica (Nota 2-c)				15,395,508				15,395,508
Utilidad neta del año						3,467,752	3,467,752	3,467,752
Saldo al 31 de diciembre de 1980	\$22,450,000	(\$1,044,700)	\$21,405,300	\$25,483,779	\$560,431	\$4,300,626	\$4,861,057	\$51,750,136
Aplicación de utilidades aprobada por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, efectuada el 6 de marzo de 1981:								
Dividendo de \$12 por acción						( 2,198,787)	( 2,198,787)	( 2,198,787)
Incremento a la reserva legal					173,388	( 173,388)		
Aumento de capital social acordado por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, efectuada el 6 de marzo de 1981	8,700,000	( 8,700,000)						
Suscripción y pago de acciones en el año, como sigue:								
Capitalización del superávit por retención de activos no monetarios		2,566,662	2,566,662	( 2,566,662)				
Capitalización de utilidades		858,186	858,186			( 858,186)	( 858,186)	
Pagos en efectivo		3,147,635	3,147,635					3,147,635
Superávit por revaluación de la planta telefónica (Nota 2-c)				10,500,718				10,500,718
Utilidad neta del año						5,179,309	5,179,309	5,179,309
Saldo al 31 de diciembre de 1981	\$31,150,000	(\$3,172,217)	\$27,977,783	\$33,417,635	\$733,619	\$6,249,574	\$6,983,393	\$68,379,034

Las notas adjuntas son parte de este estado.

El renglón de planta, propiedades y equipo se forma como sigue:

La depreciación se ha calculado utilizando tasas anuales que fructúan entre el 3% y 13.3% ( 6.5% en promedio ).

El importe aplicado a los gastos por este concepto ascendió a \$5'710 millones en 1981, y \$4'074 millones en 1980. Estas cifras incluyen - la depreciación correspondiente a la planta revaluada, por \$2'650 millones de 1981, y \$1'493 millones en 1980, que no tienen efectos fiscales.

Inversiones en compañías subsidiarias, su saldo se integra por:

	<u>1981</u>	<u>1980</u>
	( Miles de Pesos )	
Inversiones a Costo de Adquisición	3'500,324	2'664,259
Anticipos a Cuenta de Futuros Aumentos de Capital	429,700	701,835
	<u>3'930,024</u>	<u>3'366,094</u>

Capital Contable, las acciones de la serie "AA" que sólo pueden ser propiedad del Gobierno Federal, deberán representar en todo tiempo el 51% del Capital Social.

El Capital Social incluye \$ 5'130 millones de superávit por revaluación el cual estará sujeto al Impuesto Sobre la Renta ( 21% ), en caso de reducción del Capital Social o liquidación de la sociedad.

Reserva para contingencias, el contrato colectivo de Trabajo estipula diversos beneficios, que se otorgan a todos los empleados, - - principalmente por jubilaciones y primas de antigüedad.

Se tiene la política de determinar los incrementos a esta reserva, con base en cálculos actuariales efectuados por profesionales independientes, bajo el método de acumulación. Los actuarios indicaron que en virtud del método del cálculo utilizado, no es indispensable determinar previamente el número de años en que quedará constituida la reserva. El pasivo total por servicios prestados asciende a - - \$ 19'430 millones.

	1981	1980
	(Miles de pesos)	
<b>Inversiones al costo</b>	<b>\$ 58,630,314</b>	<b>\$ 46,393,408</b>
<b>Revaluación y diferencia en cambios</b>	<b>60,820,621</b>	<b>47,294,954</b>
	<b>\$119,450,935</b>	<b>\$ 93,688,362</b>
<b>Menos— Depreciación acumulada de:</b>		
<b>Inversiones al costo</b>	<b>\$ 11,761,966</b>	<b>\$ 9,396,448</b>
<b>Revaluación</b>	<b>25,531,535</b>	<b>20,625,511</b>
	<b>\$ 37,293,501</b>	<b>\$ 30,021,959</b>
	<b>\$ 82,157,434</b>	<b>\$ 63,666,403</b>
<b>Construcciones en proceso y anticipos a proveedores:</b>	<b>\$ 7,836,425</b>	<b>\$ 6,833,434</b>
	<b>\$ 89,993,859</b>	<b>\$ 70,499,837</b>

La compañía no ha constituido un fondo específico para estos beneficios, sino que está administrando los recursos.

Atendiendo a las indicaciones del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, se actualizaron algunos renglones de los estados financieros, a continuación se proporcionan las cifras resultantes de la actualización de la información financiera, para reflejar en ella los efectos de la inflación.

Los principales efectos de la actualización de la información financiera en el Balance General se resumen a continuación:

- 1.- Las construcciones en proceso se ajustaron con base al método de costos específicos y los inventarios se valoraron con los precios de la última compra.
- 2.- La inversión en acciones de compañías subsidiarias, que se presentan al costo en los estados básicos se presentan al costo actualizado mediante la aplicación del factor derivado del Índice Nacional de Precios al Consumidor a la inversión según su antigüedad o al valor del Capital Contable actualizado correlativo de dichas empresas, el menor.
- 3.- La reserva para mantenimiento de Capital se cálculo aplicando el factor derivado del Índice Nacional de Precios al Consumidor al Capital Social, según su antigüedad, para mantener la inversión de los accionistas en términos de un mismo poder adquisitivo. El mismo procedimiento se aplicó a las utilidades acumuladas.
- 4.- El superávit por retención de activos no monetarios que se presenta en el Balance General se efectuó con las siguientes -  
partidas:

El déficit en la reexpresión se originó porque el valor de reposición de los activos fijos no se ha visto incrementado al mismo ritmo de la inflación, debido al desarrollo tecnológico y en consecuencia el incremento de su valor es menor que la cifra que es necesaria para reexpresar el Capital Contable.

- 5.- La utilidad en posición monetaria se originó debido a que los pasivos monetarios fueron superiores a la inversión en activos monetarios. Esto significa que la empresa ha financiado las inversiones que aumentan su valor como resultado del fenómeno inflacionario, con recursos de los acreedores, que continúan siendo obligaciones en moneda corriente.

**BALANCE GENERAL**Cifras según  
estados financieros  
básicosCifras  
actualizadas**ACTIVO:**

(Miles de pesos)

Construcciones en proceso (1)	\$ 7,838,425	\$ 8,959,091
Inventarios (1)	2,509,279	3,019,178
Inversión en acciones (2)	3,930,024	7,845,098

**CAPITAL CONTABLE:**

Capital social (4)	\$27,977,783	\$22,847,697
Reserva para mantenimiento de capital social (3)		43,576,771
Superávit (déficit) por retención de activos no monetarios y resultados por posición monetaria :		
De años anteriores	\$25,483,779	
Del año	<u>7,934,056</u>	
	\$33,417,835	( 7,377,805)
Utilidades acumuladas (3)		
Reserva legal	\$ 733,819	1,870,693
De años anteriores	1,070,265	1,380,642
Utilidad neta del año	5,179,309	5,179,309
Utilidad en posición monetaria del año (5)		<u>6,449,344</u>
Suma el capital contable	\$68,379,011	\$73,926,651

<b>Saldo que se muestra en el Balance General</b>		<b>\$33,417,835</b>
<b>Más corrección al valor de:</b>		
Construcciones en proceso	\$ 1,122,666	
Inventarios	509,900	
Inversión en acciones	3,915,074	
Restitución del superávit capitalizado	5,130,086	10,677,726
		<b>\$44,095,561</b>
<b>Menos—</b>		
Creación de la reserva para mantenimiento del capital social	\$43,576,771	
Reexpresión de la reserva legal	1,136,874	
Reexpresión de utilidades acumuladas	310,377	
Utilidad en posición monetaria del ejercicio	6,449,344	51,473,366
<b>Resultado final en la reexpresión</b>		<b>(\$ 7,377,805)</b>

**COMISIÓN INTERNA DE INVESTIGACIONES ECONÓMICAS**  
**ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1982 Y 1981 - Ítem 1**  
 (cifras expresadas en millones de pesos)

ACTIVO	1982		1981		PASIVO	1982		1981	
<b>RECURSOS</b>					<b>PASIVO A CORTO PLAZO</b>				
Inventario en caja y bancos - Nota 2	\$ 2,216.9	\$ 112.3			Devoluciones y cuentas por pagar				
Documentos y cuentas por cobrar, disminuidos de \$ 489.1 millones en 1982 y \$ 340.9 millones en 1981 de provisiones para cobros inciertos - Nota 3			71,109.3	16,161.5	Provisiones calculadas de los documentos por pagar a bancos - Ítem 9	\$ 167,634.2	\$ 41,740.8		
Provisiones calculadas de cuentas por cobrar - Nota 3			10,567.2	8,657.7	Cuentas por pagar	5,716.6	3,027.2		
Provisiones calculadas de cuentas por cobrar a empresas administradas - Nota 4			7,423.0	3,509.7	Cuentas provisionales de liquidar	1,437.0	49.2		
Provisiones para cuentas por cobrar - Notas 10, 11 y 12	\$ 124,106.5	\$ 14,837.4			Devoluciones por ventas provisionales de emitir	9,173.7	4,975.0		
Provisiones para cuentas por cobrar - Notas 10, 11 y 12			240,666.0	47,258.2	Devoluciones para cuentas de abastecimiento y prestaciones			2,211.4	802.4
Provisiones para cuentas por cobrar - Notas 10, 11 y 12			35,400.9	30,472.9	Préstamos del Gobierno Federal - Nota 10	9,366.1	5,183.3		
Pagos anticipados	53.3	100.8				179,527.0	57,772.9		
Con el activo circulante	210,851.1	81,891.1			Provisiones de pasivos				
					Provisiones para cuentas de corrección	1,513.3	4,847.7		
					Provisiones para créditos de compañías administradas			1,411.5	500.2
						2,926.8	5,355.9		
					Con el pasivo a corto plazo	207,117.8	63,128.8		
<b>PASIVO</b>					<b>PASIVO A LARGO PLAZO</b>				
Reservas y excedidos - Nota 10			276.9	820.1	Provisiones a largo plazo mayor de un año de los documentos por pagar a bancos - Nota 9	21,535.5	7,171.1		
Reservas, resto de depreciación acumulada por \$ 68.6 millones			161.9	107.0	Provisiones para cuentas de los fondos jubilados - Nota 11	21.0	21.0		
Reservas, resto de depreciación acumulada por \$ 379.5 millones			1,109.8	1,011.1	Préstamos a largo plazo - Nota 10	12.5	14.2		
Reservas en acciones					Con el pasivo a largo plazo	21,629.0	7,206.3		
De compañías administradas, disminuidos de \$ 216.0 millones de provisiones para todo el valor - Nota 7			5,214.1	5,393.0	<b>IMPUESTOS Y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE COMERCIALIZADOR</b>				
De otras compañías			17.5	22.9	Notas 10 y 12	3,995.7	2,745.9		
Reservas y cuentas por cobrar a largo plazo de un año, resto de provisiones para cobros de bancos por \$ 309.0 millones - Nota 8			5,251.6	5,415.9	Con el pasivo total	250,149.5	23,310.3		
Con el activo fijo			975.7	0.4	<b>IMPUESTOS</b>				
Con el activo			8,310.6	6,415.5		10,010.2	10,000.6		
			8,287,170.7	8,108,372.2	Con el pasivo a largo plazo	5,241,820.1	8,000,351.1		

Las cifras reflejadas en este estado financiero son el resultado de los datos recibidos de las compañías administradas.  
 México, D. F., 30 de enero de 1983.

*[Firmas manuscritas]*

Director General      Director de Finanzas y Contabilidad      Director de Operaciones      Director de Recursos Humanos

Unidad de cuenta: millones de pesos

**RENTAS Y PRODUCTOS:**

RENTAS Y PRODUCTOS DE LA FUNDACION REGULADORA DE LA FERIA INTERNACIONAL DEL MEXICO Y DEL MERCADO NACIONAL DE VALORES, que se otorga a la FERIA INTERNACIONAL DEL MEXICO y al MERCADO NACIONAL DE VALORES, que se otorga a la FERIA INTERNACIONAL DEL MEXICO y al MERCADO NACIONAL DE VALORES - Nota 1

Por el ejercicio de la función reguladora ejercida por el FERIA

**RENTAS Y PRODUCTOS:**

RENTAS Y PRODUCTOS DE LA FUNDACION REGULADORA DE LA FERIA INTERNACIONAL DEL MEXICO Y DEL MERCADO NACIONAL DE VALORES, que se otorga a la FERIA INTERNACIONAL DEL MEXICO y al MERCADO NACIONAL DE VALORES, que se otorga a la FERIA INTERNACIONAL DEL MEXICO y al MERCADO NACIONAL DE VALORES - Nota 1

**RENTAS Y PRODUCTOS:**

RENTAS Y PRODUCTOS DE LA FUNDACION REGULADORA DE LA FERIA INTERNACIONAL DEL MEXICO Y DEL MERCADO NACIONAL DE VALORES, que se otorga a la FERIA INTERNACIONAL DEL MEXICO y al MERCADO NACIONAL DE VALORES, que se otorga a la FERIA INTERNACIONAL DEL MEXICO y al MERCADO NACIONAL DE VALORES - Nota 1

**RENTAS Y PRODUCTOS DE LA FERIA INTERNACIONAL DEL MEXICO Y DEL MERCADO NACIONAL DE VALORES - Nota 1**

RENTAS Y PRODUCTOS DE LA FERIA INTERNACIONAL DEL MEXICO Y DEL MERCADO NACIONAL DE VALORES, que se otorga a la FERIA INTERNACIONAL DEL MEXICO y al MERCADO NACIONAL DE VALORES, que se otorga a la FERIA INTERNACIONAL DEL MEXICO y al MERCADO NACIONAL DE VALORES - Nota 1

RENTAS Y PRODUCTOS DE LA FERIA INTERNACIONAL DEL MEXICO Y DEL MERCADO NACIONAL DE VALORES, que se otorga a la FERIA INTERNACIONAL DEL MEXICO y al MERCADO NACIONAL DE VALORES, que se otorga a la FERIA INTERNACIONAL DEL MEXICO y al MERCADO NACIONAL DE VALORES - Nota 1

1962 y 1961  
100,000.00

119,000.00  
19,000.00

67,000.00  
2,000.00  
3,100.00  
7,500.00  
500.00  
100.00  
30.00

145,000.00

145,000.00

145,000.00

145,000.00

145,000.00

145,000.00

145,000.00

145,000.00

145,000.00

145,000.00

145,000.00

Los datos adjuntos a los estados financieros son parte integrante de estos estados de resultados

México, D. F., 24 de mayo de 1962

Lic. José Roberto Contreras de la Cruz  
Director General

Lic. Ignacio Sánchez López  
Director de Planeación y Finanzas

Lic. Felipe Hernández López  
Contralor General

Lic. Felipe Hernández López  
Contralor General



ACTIVO	1982		1981		ACTIVO	1982		1981	
	Final	Inicial	Final	Inicial		Final	Inicial	Final	Inicial
<b>Circulante</b>					<b>Activo corriente</b>				
Afectivo	2,230.0	2,230.0	112.1	112.1	Reserva técnica	41,417.1	41,417.1	1,000.0	41,417.1
Transmisión y líneas por cobrar	57,517.8	57,517.8	20,519.7	20,519.7	Reserva extranjera	139,094.2	139,094.2	43,293.2	47,223.8
Cuentas pendientes de recuperar	143,180.5	143,180.5	14,819.4	14,819.4	Banco	201,515.8	201,515.8	63,323.8	63,323.8
	202,950.2	202,950.2	43,171.4	43,171.4	<b>A largo plazo</b>				
Inventarios	39,976.1	46,512.2	40,877.0	46,765.5	Reserva técnica	4,049.2	4,049.2	2,601.2	2,601.2
Estimaciones	( 4,075.2)	( 4,658.6)	(10,454.1)	( 9,230.6)	Reserva extranjera	23,575.5	23,575.5	7,593.3	7,593.3
	15,900.9	41,853.6	30,422.9	37,534.9		27,624.7	27,624.7	10,194.5	10,194.5
<b>Suma el circulante</b>	<b>238,851.1</b>	<b>244,823.8</b>	<b>81,894.3</b>	<b>81,303.3</b>	<b>Mora por otros totales</b>	<b>229,140.2</b>	<b>229,140.2</b>	<b>13,218.4</b>	<b>33,218.4</b>
<b>Fijo</b>					<b>PATRIMONIO</b>				
Inmuebles y equipo	1,436.9	7,161.6	1,258.0	3,963.0	Patrimonio	14,030.2	16,030.2	14,809.5	14,809.5
Devaluación	( 298.1)	( 1,276.4)	( 241.6)	( 679.5)	Reserva para mantenimiento de capital	-	63,653.2	-	28,152.3
	1,138.8	5,885.2	1,017.2	3,283.5	Resultado por participación minoritaria	-	( 52,914.1)	-	(26,480.0)
Inversión en extranjero	6,251.6	6,251.6	5,416.8	5,416.8	Mora	10,010.2	28,719.3	14,009.5	16,181.8
Transmisión y líneas por cobrar a plazo mayor de un año	929.2	929.2	0.4	0.4					
Banco el activo fijo	8,319.6	13,066.0	5,413.5	8,699.4	<b>Suma el pasivo y patrimonio</b>	<b>247,120.7</b>	<b>252,009.8</b>	<b>100,327.8</b>	<b>90,001.1</b>
<b>Suma el activo</b>	<b>247,120.7</b>	<b>252,009.8</b>	<b>87,308.6</b>	<b>90,002.7</b>					

*[Signature]*  
 Lic. José Enrique Chavarría-Itzelle  
 Director General

*[Signature]*  
 Lic. Enrique Jiménez Estrada  
 Director de Planeación y Finanzas

*[Signature]*  
 C.P. Jaime Hernández Davila  
 Contador General

*[Signature]*  
 Lic. Rafael González Martínez  
 Gerente de Finanzas

El presente informe fue aprobado por el Consejo de Administración de la Empresa de Energías Eléctricas de Guatemala S. A. en su sesión ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 1982.

4.3.1. Políticas contables de un organismo descentralizado, las bases para contabilización de las operaciones realizadas por la compañía son:

Las transacciones se registran a sus valores de costo, revelando la compañía como información complementaria los efectos de la inflación en la información financiera, utilizando el método de ajuste por cambios en el nivel general de precios, para la reexpresión de los rubros; inventarios, activo fijo, depreciación acumulada y patrimonio cuyo resultado se muestra a continuación. Todas las operaciones se registran sustancialmente de conformidad y en términos generales los costos y gastos se registran en forma paralela al ingreso que los origina, independientemente de su fecha de pago, - excepción hecha de los resultados obtenidos por las compañías subsidiarias, ya que, el organismo tiene establecido la política de absorber las pérdidas obtenidas por dichas subsidiarias a través de una provisión creada para -- tal efecto y afectando el costo de la función reguladora y de servicio social ejercida a través de subsidiarias.

Las existencias son valuadas a costo promedio de valor de mercado, el menor.

Las inversiones en inmuebles y equipos están registradas a su costo de adquisición y su depreciación se lleva a cabo bajo el método de línea recta aplicando las siguientes tasas anuales:

Construcciones	3%
Mobiliario y Equipo	10%
Equipo de Transporte	20%
Maquinaria y Equipo	20%
Equipo de Computación	25%

Se tiene establecida la política de no afectar el costo de la función reguladora y de servicio social ejercida a través de subsidiarias, por el monto de los ingresos generados por la prestación de servicios técnicos a subsidiarias, ya que estos se consideran de dichas subsidiarias.

A la fecha no se han obtenido las autorizaciones respectivas tanto la del consejo de Administración como la de las autoridades gubernamentales, para efectos de formalizar estas situaciones.

El efecto de la situación anterior originó que en el ejercicio de 1982 el renglón del costo de la función reguladora y de servicio social ejercida -

a través de subsidiarias que muestra el estado de resultados presente un costo de \$ 3,662.7 millones, que de no haberse registrado en forma, presentaría \$ 1,557.1 millones; consecuentemente el costo total por recuperar del Gobierno Federal que presenta el estado de resultados y el estado de posición financiera sería menor en \$ 2,045.6 millones.

Las variaciones del peso mexicano en la relación cambiaria con el dólar originó, al efectuar el pago de los pasivos contratados en moneda extranjera, una pérdida que se aplicó a los resultados del ejercicio.

Al 31 de Diciembre de 1982, el Organismo tiene pasivos por \$ 1,589.9 millones de dólares americanos, los cuales se presentan en el estado de posición financiera valuados al tipo de cambio controlado de venta, fijado por el Banco de México, según los tipos de cambio publicados en el Diario Oficial de la Federación, lo que originó una pérdida de \$ 136,981.3 millones que se cargo a los resultados del ejercicio.

Los activos ( documentos por cobrar ) controlados en moneda extranjera; pendientes de cobro al 31 de Diciembre de 1982, fueron valuados de acuerdo a lo antes mencionado al tipo de cambio controlado de compra, originándose una utilidad de \$ 781.6 millones que se acreditaron a los resultados del ejercicio.

La variación entre el tipo de cambio en la fecha en que se contrataron los pasivos y activos, contra el tipo de cambio controlado al cierre del ejercicio originó una pérdida cambiaria neta de \$ 137,025.4 millones que se afectaron a los resultados de la función reguladora y de servicio social del ejercicio. Para absorber ésta pérdida se recibió un apoyo del Gobierno Federal de \$ 12,530.3 millones.

La pérdida cambiaria se aplicó íntegramente a los resultados antes mencionados, en virtud de que su incorporación a los activos no monetarios identificables, con los pasivos en moneda extranjera no se considera procedente, ya que su principal renglón lo constituyen los inventarios cuyo precio de realización no permitiría recuperar su capitalización.

Los estados financieros del ejercicio terminado al 31 de Diciembre de 1982, se vieron incrementados en el pasivo por un factor de actualización determinado mediante estudio efectuado por actuario independiente en el ejercicio -

de 1981, así como el total de percepciones pagadas durante el período de Enero a Diciembre de 1982.

Este estudio no incluyó la obligación por indemnizaciones y por cualquier otra prestación conforme a la Ley Federal de Trabajo.

Costos pendientes de recuperar.- Este saldo está formado por los costos no resarcidos por el Gobierno Federal hasta el 31 de Diciembre de 1982, provenientes de los resultados de la función reguladora de precios de productos en el mercado nacional y de servicio social, ejercida durante el presente año y anteriores, así como las pérdidas extraordinarias derivadas de la actualización de pasivos contratados en moneda extranjera antes de esa fecha.

Su análisis es el siguiente:

Inventarios.- La totalidad de las mercancías se tienen en depósito mercantil. El libro de inventarios se integra como sigue:

	<u>1982</u>	<u>1981</u>
	( Millones de Pesos )	
Mercancías	<u>37,343.9</u>	<u>47,219.0</u>
Estimaciones para:		
Mermas y Faltantes	( 3,031.1 )	( 2,019.8 )
Recuperación insuficiente de ventas	( <u>517.7</u> )	( <u>8,039.4</u> )
	( 3,548.8 )	( 10,059.2 )
	<u>33,795.1</u>	<u>37,159.8</u>
Envases	2,632.2	1,658.0
Estimación para reposición	( <u>526.4</u> )	( <u>394.9</u> )
	<u>2,105.8</u>	<u>1,263.1</u>
	<u>\$ 35,900.9</u>	<u>\$ 38,422.9</u>

3  
(3 de 3)1 9 8 21 9 8 1**CAMBIOS EN EL CAPITAL DE TRABAJO****Aumentos (disminuciones) en los componentes****Activo Circulante:**

Efectivo en caja y bancos	\$ 2,124.6	\$( 562.8)
Documentos y cuentas por cobrar, neto	15,227.8	9,921.0
Financiamientos otorgados a subsidiarias	9,909.5	1,905.2
Anticipos para compras	3,923.3	3,533.9
Costos pendientes de recuperar	128,341.1	9,290.4
Inventarios - Notas lb, 6 y 7	( 2,522.0)	25,152.4
Pagos anticipados	( 47.5)	-
	<u>156,956.8</u>	<u>49,240.1</u>

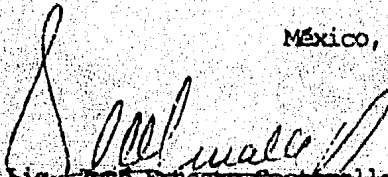
**Pasivo circulante:**

Aumento (disminución) neto, de la porción circulante de los documentos por pagar a bancos	123,893.4	39,301.3
Cuentas por pagar	2,689.4	1,302.2
Compras pendientes de liquidar	1,387.8	( 745.7)
Acreedores por ventas pendientes de sur-	4,198.7	( 82.8)
retenciones para gastos de almacenaje y		
tación	1,429.0	363.2
Fondos del Gobierno Federal	4,182.8	2,099.0
Provisiones de pasivo	410.9	1,849.0
	<u>138,192.0</u>	<u>44,086.2</u>

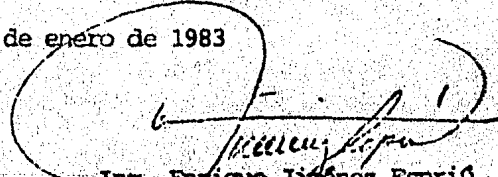
**AUMENTO (DISMINUCION) EN EL CAPITAL DE TRABAJO**\$ 18,764.8\$ 5,153.9

Las notas adjuntas a los estados financieros son parte integrante de este estado de cambios en la posición financiera.

México, D. F., 26 de enero de 1983



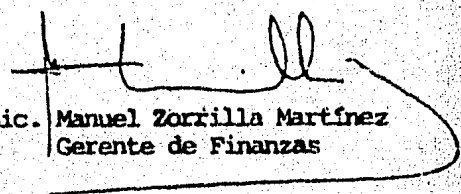
Lic. ~~José Ernesto Costenalle Botello~~  
Director General



Ing. Enrique Jiménez Espriú  
Director de Planeación y Finanzas



C.P. Jaime Hernández David  
Contralor General



Lic. Manuel Zorrilla Martínez  
Gerente de Finanzas

Durante el presente ejercicio se aplicaron a la estimación para mermas y faltantes \$ 1,521.2 millones.

Al 31 de Diciembre de 1981 el saldo de la estimación para recuperación - insuficiente en ventas era de \$ 8,039.4 millones, y debido a que durante el transcurso del ejercicio de 1982 se elevó el precio de venta de algunos productos, fue necesario liberar contra los resultados del mismo --- \$ 7,521,8 millones, por lo que el saldo de esta estimación al 31 de Diciembre de 1982 es de sólo \$ 517.7 millones.

Inversión en Compañías Subsidiarias.- La totalidad de estas inversiones están presentadas por acciones y, en su caso, por partes sociales las -- que se encuentran registradas a su costo, coincidiendo en todos los casos con su valor Nominal de \$ 1 mil cada una, a excepción de los siguientes casos : 311,730 acciones de una subsidiaria, las que por instrucciones del Gobierno Federal fueron entregadas al Organismo a su valor contable de \$ 2,217 por acción y 19,556 acciones de otra compañía subsidiaria que fueron adquiridas y registradas a \$ 843 cada una.

Se han efectuado entregas en efectivo y en especie hasta por la cantidad de \$ 1,677.5 millones a diversas subsidiarias del Organismo, con objeto de aplicarlos a futuros aumentos en sus respectivos capitales.

A la fecha están pendientes los acuerdos de asambleas de accionistas que decreten los aumentos correspondientes. Igualmente se tiene constituida una estimación para baja de valor de las acciones de compañías subsidiarias por \$ 210 millones, cuyo objeto es absorber las probables pérdidas que se deriven de la liquidación a que están sujetas actualmente algunas de las subsidiarias del Organismo.

**4.3.2 Políticas y prácticas contables de una sociedad nacional de crédito, las cuales están de acuerdo con las establecidas por la Comisión Nacional de Valores. A continuación se indican aquéllas que se consideran particularmente importantes:**

Los estados financieros se elaboran de acuerdo con la Agrupación de cuentas, emitida por la Comisión Nacional de Valores.

Las inversiones en valores autorizados y los valores en garantía se encuentran registradas al costo de adquisición, valuándose a fin de cada mes al valor de mercado según último hecho de la Bolsa Mexicana de Valores.

El mobiliario y equipo se registra al costo de adquisición. A partir del año de 1983, los activos se presentan a su valor de reposición con base en un avalúo practicado por perito independiente.

La depreciación se ha calculado sobre saldos finales anuales, aplicando las siguientes tasas anuales excepto por las adquisiciones del año terminado el 31 de Diciembre de 1982, cuya tasa de depreciación fue del 50%.

Mobiliario y Equipo de Oficina	10 %
Equipo de Cómputo	25 %
Equipo de Transporte	20 %

Indemnizaciones.- De acuerdo con la Ley Federal del trabajo, la sociedad tiene una responsabilidad por indemnizaciones a sus empleados que sean despedidos en ciertas condiciones. Se ha seguido la práctica de cargar tales erogaciones a los resultados del ejercicio en que se conocen.

Primas de Antigüedad.- De acuerdo con las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, los trabajadores y empleados de planta cuando se retiran después de haber cumplido 15 años o más de servicio o se separen en ciertas condiciones antes de ese plazo o fallezcan, tienen derecho a una prima de antigüedad igual a 12 días de salario por cada año de servicio (el salario diario computable no excederá del doble del salario mínimo vigente en la fecha de la separación).

Para cumplir con esta obligación la sociedad ha creado una reserva con cargo a los resultados del ejercicio con base en estimaciones hechas por la Administración de la compañía.

De acuerdo con las disposiciones de la Comisión Nacional de Valores, la compañía registra y controla los valores propios y de clientes en unidades; para efectos de mercado según el último hecho en la Bolsa Mexicana de Valores, para los valores de la renta variable y por los de renta fija a su valor nominal.

La compañía procedió a la actualización de los siguientes rubros:

	<u>Valor en Libros</u>	<u>Superávit</u>	<u>Valor Actual</u>
Otras Inversiones	\$ <u>3,193</u>	\$ <u>940</u>	\$ <u>4,133</u>
Mobiliario y Equipo de Of.	27,709	4,516	32,225
Equipo de Transporte	28,821	32,894	61,715
Equipo de Cómputo	<u>28,380</u>	<u>( 328)</u>	<u>28,052</u>
	84,910	38,022	126,125
Depreciación Acumulada	<u>20,969</u>	<u>16,890</u>	<u>37,859</u>
Valor Neto	\$ <u>63,941</u>	\$ <u>21,132</u>	\$ <u>88,266</u>

Los procedimientos utilizados para la actualización de las cifras fueron como sigue:

- Otras Inversiones:

Dentro de este concepto se incluye la acción de la Bolsa Mexicana de Valores, la cual fue actualizada con base en el valor contable reportado en los estados financieros de dicha entidad.

- Activo Fijo:

Su actualización se realizó en base al avalúo practicado al 31 de -- Diciembre de 1983. Los elementos considerados en el avalúo fueron:

- Valor de reposición, obtenido de equipos equivalentes.
- Valor neto de reposición, determinado a partir del valor de reposi-- ción corregido en función a la depreciación acumulada respecto de - su vida útil, económica y productiva.

De acuerdo con disposiciones emitidas por el Instituto Mexicano de Con-- tadores Públicos, se establece la necesidad de revelar los efectos de la inflación en la información financiera, en aquellos renglones de los --- estados financieros en los que el impacto inflacionario es más significa-- tivo. Se considera que las cifras ajustadas son indispensables para una mejor evaluación de la situación financiera y resultados de operación -- de las compañías, en épocas de precios cambiantes.



Los rubros de los estados financieros actualizados al 31 de Diciembre de 1983, que se presentan como información adicional y los procedimientos utilizados en su actualización fueron los siguientes:

a) Mobiliario y Equipo.

El mobiliario y equipo de oficina, equipo de transporte y equipo de cómputo fueron actualizados mediante avalúo practicado por perito independiente, los cuales ya están incorporados al balance general.

b) Otros Activos

Los gastos de instalación y organización, así como su correspondiente amortización fueron actualizados por el método de índices, utilizando para ello el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

c) Capital Contable

El capital contable fue actualizado con el procedimiento descrito en el punto b.

A continuación se resumen los efectos de la actualización en la información financiera.

La reserva para mantenimiento del capital representa la cantidad necesaria para mantener la inversión de los accionistas en términos de poder adquisitivo de la moneda, equivalente al de las fechas en que se hicieron las aportaciones.

El déficit por retención de activos monetarios, representa la diferencia entre el aumento al valor de los activos y el que hubiera alcanzado de haber aplicado factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor. Esto representa que el crecimiento en las cuentas de capital contable fue superior al crecimiento de los activos no monetarios.

La pérdida por posición monetaria proviene de la diferencia que resulta de tener inversiones que aumentan su valor nominal al tiempo en que disminuye el de la moneda, mientras que simultáneamente se mantienen pasivos que deben ser liquidados en moneda corriente.

4.4 La Comisión de Principios de Contabilidad del Instituto Mexicano de Contadores Públicos tiene la función, entre otras, de publicar una serie de boletines sobre el tratamiento que se debe dar a los conceptos que integran los estados financieros, evitando o reduciendo la discrepancia de criterios que pueden resultar en diferencias sustanciales en los datos que muestran dichos estados financieros.

Los participantes en la vida económica tienen intereses que en ocasiones parecen opuestos y la contabilidad les debe permitir basar sus decisiones en información fehaciente y veraz.

Dada la importancia de la información contable para la administración de las empresas, accionistas, inversionistas potenciales, gobierno, trabajadores, instituciones de crédito, proveedores, etc: es importante destacar que si es correctamente determinada cumplirá la función principal de ser imparcial y, por ende, equitativa para todos los usuarios de la misma.

Las características fundamentales que debe tener la información contable son utilidad y confiabilidad.

La utilidad como característica de la información contable es la cualidad de adecuarse al propósito del usuario. Dada la imposibilidad de conocer al usuario específico y sus necesidades particulares, se presenta información general por medio de los estados financieros: el balance general, el estado de resultados y el estado de cambios en la situación financiera.

La utilidad de la información está en función de su contenido informativo y de su oportunidad.

El contenido informativo, esta basado: en la significación de la información, es decir, en su capacidad de representar simbólicamente- con palabras y cantidades- la entidad y su evolución, su estado en diferentes puntos en el tiempo y los resultados de su operación.

La oportunidad de la información contable es el aspecto esencial de que llegue a manos del usuario cuando éste pueda usarla para tomar sus decisiones a tiempo para lograr sus fines, aún cuando las cuantificaciones obte

nidas tengan que hacerse cortando convencionalmente la vida de la entidad y se presenten cifras estimadas en eventos cuyos efectos todavía no se conocen totalmente.

La verificabilidad de toda la operación del sistema permite que pueda ser despicado y que se puedan aplicar pruebas para comprobar la información -- producida, ya que son explícitas sus reglas de operación: capacitación delectiva de los datos; transformación, arreglo y combinación de los datos y -- clasificación y presentación de la información.

La entrada de datos al sistema deberá estar diseñada en función de los fines informativos del mismo, lo que implica que sólo una parte de la realidad es de interés como objeto de estudio y se retiene para su manejo y -- presentación como información.

Hay una abundante cantidad de términos en la literatura contable para denominar los conceptos y las clases de los mismos que integran la teoría -- de la contabilidad. La estructura básica de la teoría contable es una base susceptible de ser modificada y adaptada o cambiada cuando se considere -- que entorpece el avance de la contabilidad.

Los principios de contabilidad son conceptos básicos que establecen la delimitación e identificación del ente económico, las bases de cuantificación de las operaciones y la presentación de la información financiera -- cuantitativa por medio de los estados financieros.

Los principios de contabilidad generalmente aceptados son:

Entidad  
Realización  
Período Contable  
Valor Histórico Original  
Negocio en Marcha  
Dualidad Económica  
Revelación Suficiente  
Importancia Relativa  
Consistencia

Asimismo existen reglas particulares y el criterio prudencial de aplicación de las reglas particulares. El cual indica que, la operación del sis

tema de información contable no es automática ni sus principios proporcionan guías que resuelvan sin duda alguna cualquier dilema que pueda plantear su aplicación.

Por esta relativa incertidumbre es necesario utilizar un juicio profesional para operar el sistema y obtener información, este juicio debe estar temperado por la prudencia al decidir en aquellos casos en que no haya bases para elegir entre las alternativas propuestas, debiéndose optar, entonces por la que menos optimismo refleje; pero observando en todo momento que la decisión sea equitativa para los usuarios de la información contable.

Comparando las políticas contables, de los organismos antes mencionados - contra los principios de contabilidad generalmente aceptados, podemos decir que dichas políticas se apegan a lo establecido en el boletín A-1 del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, excepto por:

No se afectaron contra los resultados del ejercicio los ingresos obtenidos por servicios técnicos prestados a subsidiarias; lo anterior repercute en el costo total por recuperar del Gobierno Federal que presenta el estado de resultados sea superior, ya que, se aplicaron directamente en el estado de posición financiera en el rubro "utilidades y servicios técnicos en subsidiarias".

El estudio, por parte de las autoridades correspondientes, de las bases de cuantificación del subsidio otorgado por el Gobierno Federal. El subsidio total a cubrir podría diferir del reconocido a esa fecha por el organismo, con el consecuente impacto en los recursos que por su conducto deba cubrir el Gobierno Federal.

Los activos y pasivos contratados en moneda extranjera, los cuales fueron valuados al tipo de cambio controlado fijado por el Banco de México para el 31 de diciembre de 1982, por el Organismo. Los resultados del ejercicio soportan un cargo adicional por la pérdida cambiaria neta derivada de su actualización.

El cambio en el método de valuación de los activos fijos. El cual se realizó en base al avalúo practicado al 31 de diciembre de 1983, los elementos que se consideran en el avalúo fueron:

Valores de reposición, obtenido de equipos equivalentes.

Valor neto de reposición, determinando a partir del valor de reposición - corregido en función a la depreciación acumulada respecto de su vida útil, económica y productiva.

## CONCLUSIONES

1. A través del presente trabajo se ha tratado de exponer el desarrollo que ha tenido la Contaduría Mayor de Hacienda, como órgano Fiscalizador del Gobierno Federal, ya que, dicha evolución ha propiciado el mejoramiento del control presupuestal de las Entidades Gubernamentales. La coordinación de la Contaduría Mayor de Hacienda con la Secretaría de Programación y Presupuesto y la Contaduría General de la Federación, ha hecho posible la introducción de mejoras, tanto en la elaboración como en la revisión de la información financiera, las que sin duda han favorecido los trabajos de evaluación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, vigilando que se cumplan con todos los requisitos de control establecidos al respecto.
  
2. Los Funcionarios y Unidades Administrativas con que cuenta la Contaduría Mayor de Hacienda, permiten a ésta llevar a cabo sus funciones y desarrollarlas en forma adecuada; pero considero que, así como fue incorporada la Dirección General de Ingeniería, unidad especializada para la revisión de las obras públicas desde el punto de vista técnico, deberían hacerse los estudios necesarios para ver la posibilidad de incrementar o incorporar una Unidad Administrativa que permitiera a la Contaduría Mayor de Hacienda desarrollar en forma más adecuada sus funciones desde la perspectiva de la Informática o del Area Fiscal, debido a que las actividades humanas están sujetas a constante cambio y desarrollo. Todo esto sin pensar o indicar que actualmente la Contaduría Mayor de Hacienda, no realice sus actividades fiscalizadoras en forma adecuada y eficiente.
  
3. Considerando los requisitos establecidos por la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, para ocupar el puesto de Contador Mayor de dicho organismo y tomando en cuenta que ésta indica que al frente como autoridad ejecutiva podrá estar un Contador Público, un Licenciado en Derecho, en Economía o en Administración Pública. En mi opinión, sin hacer menos o colocar en entre dicho la capacidad de los demás profesionales señalados por la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, el profesional más in-

dicado para ocupar el puesto de Contador Mayor, es el Contador Público o -  
Licenciado en Contaduría, ya que, éste tiene como función distintiva, la -  
de opinar sobre la corrección de la situación financiera y los resultados  
reflejados por la Contabilidad de una Entidad Económica. Además de ser un  
especialista en el estudio del control interno de los entes económicos y,  
la función del Contador Mayor es la de evaluar el control que ejerzan los  
organismos sobre los subsidios otorgados por el Gobierno Federal.

B I B L I O G R A F I A

"EL PROCESO CONTABLE"

A. ELIZONDO LOPEZ

"CONTABILIDAD GENERAL"

M. ANZURES

"CONTABILIDAD 1"

E. LARA FLORES

"CONTABILIDAD CONTEMPORANEA"

R. DU-TILLY

"LA INVESTIGACION CONTABLE"

A. ELIZONDO LOPEZ

"LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA"

ALVARO CEPEDA

TESIS UNAM 1974

"ORIGEN, ATRIBUCIONES Y PERSPECTIVA DE LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA"

MA. GUADALUPE NAVARRO MORALES

TESIS UNAM 1982

"LEY ORGANICA DE LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA"

"REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA"

"CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

"LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL"



"LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO FEDERAL"

"LEY DE LA DEUDA PUBLICA"

"LEY DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 1984"

"DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO DE 1984"

"REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO"

"MARCO JURIDICO DE LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA"

"BITACORA II SEMINARIO DE ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES GUBERNAMENTALES  
MAYO DE 1980"

REVISTA DE ADMINISTRACION PUBLICA #44 OCT-DIC 1980 ART. "EVOLUCION CONSTITUCION  
NAL Y SIGNIFICACION POLITICA DE LA CUENTA PUBLICA DE MEXICO"

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.- REGLAMENTO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA  
FEDERACION.- ENERO 19, 1983.

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.- DECRETO QUE MODIFICA DIVERSOS PARRAFOS DE LA  
CONSTITUCION MEXICANA.- DICIEMBRE 6, 1977

"BOLETIN A-1 DEL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS"